



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Lic. Púb. Nacional Electrónica  
LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024

CONTRATO No.  
050GYR007N01424-001-00

**REGISTRO SAI**  
**S4M0015**

CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE FLETES EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **MEXI TRANS S.A. DE C.V.**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A", REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE MANERA CONJUNTA CON LA EMPRESA **TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA IDOLINA MONARRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" a través de su representante, declara que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

1.2. Su representante la M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTINEZ LÓPEZ, en su cargo de TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 5 de enero del 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el ING. JORGE ISRAEL JIMÉNEZ MUGICA, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato. ANEXO 6 (SEIS), quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente la MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, como Representante Técnico el Ing. Jorge Israel Jiménez Mugica, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y como Auxiliares del Administrador del Contrato el LIC. JORGE LUIS LUNA HAM, Titular de la Se elimina RFC de persona física por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y el Lic. Sergio Mishel Toledo, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 6 (SEIS).

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024, cuyo fallo se emitió el día 29 de enero de 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000034888-2024, con folio de autorización 0000034888-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de sus representantes legales que:

### **MEXI TRANS, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE "A")**

2.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 7,969 de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, Notario Público No. 1 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico No. 46113-1 de fecha de fecha 24 de octubre de 2012. Cuyo objeto social es, entre otros "...1.- Transporte: explotación comercial del transporte sobre mercancía en general y específica (Seca, Líquida y refrigerada), fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales; por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea con vehículos propios y/o contratados para dicho fin..."

2.2. El C. Mauricio Guadarrama Baheza, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la escritura pública número 7,969 de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, Notario Público No. 1 de la Primera Demarcación



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Lic. Púb. Nacional Electrónica  
LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024

CONTRATO No.

050GYR007N01424-001-00

**REGISTRO SAI**

**S4M0015**

Notarial del Estado de Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MTR120831P20 y Registro Patronal:  
[REDACTED]
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. **Anexo 5 (CINCO)**.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida de los 50 mts., número 100, Edif. III, int. 801, colonia Villas del lago, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62374; Tel: 7776095600, correo electrónico: [Mexi\\_trans@hotmail.com](mailto:Mexi_trans@hotmail.com)

#### **TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")**

- 2.7. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7596 de fecha 29 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la licenciada Norma Elvia Martel Mota, titular de la Correduría Pública número 6 del Estado de Morelos; debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Morelos, vía web inmediata, con número de documento 201800294962, de fecha 03 de diciembre de 2018. Cuyo objeto social es, entre otros "...13.-, transporte y exploración comercial de transporte sobre mercancía en general y específica (seca, líquida y refrigerada) fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales y/o internacionales, por vías terrestre, fluvial, marítima o aérea con vehículos propios y/o contratados para dicho fin ..."
- 2.8. La C. Maria Idolina Monarres Martínez, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la Póliza Número 7596 de fecha 29 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la licenciada Norma Elvia Martel Mota, titular de la Correduría Pública número 6 del Estado de Morelos y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y

Se elimina registro patronal, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP



elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.10.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TRA181129110 y Registro Patronal:



**2.11.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. **Anexo 5 (CINCO).**

**2.12.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes No. 1677 Int. 806 col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono 5572616695, correo electrónico: [transportium2018@gmail.com](mailto:transportium2018@gmail.com)

**3.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:**

**3.1.** Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 7 (SIETE).**

**3.2.** Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

**4. De “LAS PARTES”:**

**4.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE FLETES EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos ANEXO 2 (DOS) OBJETO DEL CONTRATO Y ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA, que forman parte integrante del mismo.

Se elimina registro patronal, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP



<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de <b>“EL PROVEEDOR”</b> ”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Propuesta Económica de <b>“EL PROVEEDOR”</b> ”
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	“Formato de Fianza”
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	“Consultas de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) vigentes y en sentido positivo”.
<b>Anexo 6 (seis)</b>	“Oficios de designación de Administrador de contrato y su Auxiliar”.
<b>Anexo 7 (siete)</b>	“Convenio de participación conjunta”.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$2,374,688.83 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS, y un monto máximo de \$5,936,722.07 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 07/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE FLETES EJERCICIO 2024, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas: pagos progresivos corte semanal, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 2 y 3 DOS Y TRES” que forman parte integrante de este contrato.

- Documentos anexos a la factura:
- Contrato y Copia de la Fianza (únicamente en la primera facturación).



- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en de la unidad que solicito el servicio con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por la administradora o el administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- cuenta contable, unidad de Información y centro de costos
- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el SAT vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el INFONAVIT y positiva ( en caso de no contar con trabajadores, deberá adjuntar la respuesta emitida por la dependencia correspondiente y el escrito libre del Proveedor en el que haga constar dicha Situación)
- CTV debidamente firmado, remisión debidamente sellada y firmada.
- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pago progresivo semanal.
- **FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUX. DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago.

En el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados. El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP". El CFDI o factura electrónica deberá ser entregada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Lic. Púb. Nacional Electrónica  
LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024

CONTRATO No.  
050GYR007N01424-001-00

**REGISTRO SAI**  
**S4M0015**

El proveedor después de que gestione el pago de la contraprestación pactada y reciba el depósito, deberá cargar en el "Portal Institucional de Servicios a Proveedores" los CFDI's complementarios, el que deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y, en su caso, deductivas. Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Para tal efecto deberá presentar escrito en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Lic. Púb. Nacional Electrónica  
LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024

CONTRATO No.  
050GYR007N01424-001-00

**REGISTRO SAI**  
**S4M0015**

plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”, anexando original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios. “EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio a “EL INSTITUTO” en los términos que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el ANEXO 2 (DOS).

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda así como los lugares de entrega.

Para el servicio será considerado el Almacén Morelos como el origen de los fletes, en el cual el licitante ganador deberá de tener por lo menos en plataforma 4 carritos con plataforma de acuerdo a la ficha técnica adjunta, así mismo los licitantes deberán presentar sus propuestas de tarifa o cuota por kilometraje considerando los costos por conceptos del flete de acuerdo a la tabla anexa:



Kilometraje	Camión de 0.5 Ton	Camión de 1.5 Ton	Camión de 3.5 Ton	Camión de 5 Ton	Camión de 10 Ton	Camión de 1.5 Ton Refrigerado
De 0 a 2 km						
De 2.1 a 5 km						
De 5.1 a 10 km						
De 10.1 a 25 km						
De 25.1 a 50 km						
De 50.1 a 75 km						
De 75.1 a 100 km						
De 100.1 a 150 km						
De 150.1 a 200 km						
De 200.1 a 300 Km						
De 300.1 a 400 km						
De 400.1 a 500 km						
De 500.1 a 600 km						
De 600.1 a 700 km						
De 700.1 a 800 km						
De 800.1 a 900 km						
De 900.1 a 1000 km						
De 1000.1 a 1100 km						
De 1100.1 a 1200 km						
De 1200.1 a 1300 km						
De 1300.1 a 1400 km						
De 1400.1 a 1500 km						
De 1500.1 a 1600 km						
De 1600.1 a 1700 km						
De 1700.1 a 1800 km						
De 1800.1 a 1900 km						
De 1900.1 a 2000 km						
De 2000.1 a 2100 km						
De 2100.1 a 2200 km						
De 2200.1 a 2300 km						
De 2300.1 a 2400 km						
De 2400.1 a 2500 km						
De 2500.1 a 2600 km						
De 2600.1 a 2700 km						
De 2700.1 a 2800 km						
De 2800.1 a 2900.km						
De 2900.1 a 3000 km						

Es importante mencionar que esporádicamente se realizarán servicios a la ciudad de México a diferentes destinos como son Almacenes de Vallejo, Reproducciones Gráficas o cualquier lugar que el Instituto considere fuera del Estado de Morelos.



**RUTAS DE ENTREGA DEL ALMACEN MORELOS**

**ORIGEN/INICIO DEL FLETE: ALMACEN MORELOS**

**RUTA CENTRO**

UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO VIAJE	DE	DIRECCION	DISTANCIA
HGRN° - 0 1	CUERNAVACA	10 Minutos		Av. Plan de Ayala 1201, Col. flores Magón	1.2 km
UMF – 20	CUERNAVACA	25 MINUTOS		Blvd. Juárez, Col. Centro	8.8 km
UMF – 23	JUITEPEC, CIVAC	30 MINUTOS		CIVAC, calle 40 norte, esq. 9 este	8 km
UMF – 03	JIUTEPEC	40 MINUTOS		Av. Emiliano Zapata, Col Centro	11 km
UMF – 18	EMILIANO ZAPATA	45 MINUTOS		No reelección # 46, col Centro	15 km
UMF – 17	TEZOYUCA	50 MINUTOS		TEZOYUCA, Av. Emiliano Zapata s/n	22 km
UMF -02	XOCHITEPEC	40 MINUTOS		Calle Argentina, Col. Centro	24 km
UMF – 16	TEMIXCO	30 MINUTOS		AV. Emiliano Zapata s/n, Temixco	11 km

**RUTA SUR**

UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO VIAJE	DE	DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 13	MIACATLAN	80 MINUTOS		Callejón palma s/n	48 KM
UMF -06	PUENTE DE IXTLA	70 MINUTOS		Av. Gilberto Figueroa # 702	48 KM



UMF -04	JOJUTLA	60 MINUTOS	Josefa Ortiz de Dominguez, esq. N. Mendoza	51 KM
HGZ - 05	ZACATEPEC	55 MINUTOS	Av. Lázaro Cardenas s/n	46 KM
UMF -09	TLALTIZAPAN	60 MINUTOS	Calle 05 de Mayo # 74	61 KM
UMF - 11	TLAQUILTENANGO	60 MINUTOS	Calle Morelos # 5, centro	56 KM

RUTA ORIENTE 1				
UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO VIAJE	DE DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 19	TEPOZTLAN	60 MINUTOS	Paraíso # 24, Col. Centro	30 KM
UMF - 14	OACALCO	60 MINUTOS	Av. México s/n	38 KM
UMF - 15	CASASANO	55 MINUTOS	05 de Mayo s/n, Col. Fortuna	34 KM
UMF - 12	YAUTEPEC	50 MINUTOS	Virginia Fábregas s/n, Col. Centro	26 KM
HGZ - 07	CUAUTLA	80 MINUTOS	Camacho y Medina s/n Col. Centro	45 KM

RUTA ORIENTE 2				
UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO VIAJE	DE DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 21	JANTETELCO	90 MINUTOS	Reforma y Allende s/n, Col Centro	114 km
UMF - 22	TEPALCINGO	70 MINUTOS	Ignacio Allende s/n Col. Centro	95 km
UMF - 08	VILLA DE AYALA	60 MINUTOS	Av. Benito Juárez s/n	53 km



UMF -10	CHINAMECA	65 MINUTOS	Plaza Principal de Chinameca, Col Centro	70 km
UMF - 24	YECAPIXTLA	70 MINUTOS	Carretera Yecapixtla agua hedionda km 12.5	70 km

**Rutas promedio a otros OOAD**

<b>OTRAS UNIDADES Y ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADOS</b>	
OOAD	Lugar de destino
AGUASCALIENTES	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA NORTE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA SUR	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CAMPECHE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIAPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIHUAHUA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
COLIMA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CIUDAD DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
DURANGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ESTADO DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUADALAJARA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUANAJUATO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUERRERO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV



HIDALGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
JALISCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
MICHOACAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NAYARIT	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NUEVO LEON	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
PUEBLA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
OAXACA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUERETARO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUINTANA ROO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SAN LUIS POTOSI	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SINALOA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SONORA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TABASCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TAMAULIPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TLAXCALA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ ( PUERTO )	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ NORTE (JALAPA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ SUR (ORIZABA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV



YUCATAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ZACATECAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV

**Los tiempos estimados de viaje son solamente informativos.**

Plazos para notificar al PROVEEDOR el canje de los insumos por defectos o entrega en mal estado: 48 horas posteriores al incumplimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/02/2024 al 31/12/2024.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) **Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.**

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato al ING. JORGE ISRAEL JIMÉNEZ MUGICA, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", se calculara y aplicara la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de las siguientes deductivas:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Presentar las unidades vehiculares con combustible	¾ de tanque de combustible	Litro	1.0% del valor del flete	10% del valor del flete
Presentar las unidades sucias o con equipo incompleto (extintor, herramienta, llanta de refacción, gato hidráulico)	Unidades limpias y equipo completo en todas las unidades, incluyendo las unidades de apoyo.	Notificación	1.0% del valor del flete de la unidad asignada.	10% del valor del flete
Fumigación de todas las unidades incluyendo las unidades de apoyo	2 fumigaciones al año con certificado.	Certificado.	1% del valor del flete de la unidad que no tenga la fumigación	10% del valor del flete
Presentar copia física de la calificación vigente de las unidades refrigeradas	Calificación en diseño, instalación, operación y desempeño vigente	Número de notificaciones	1.0% del valor del flete después de la 4ª notificación	10% del valor del flete



Personal sin uniforme	Uniforme completo	Supervisión	1.0% sobre del monto del CTV de la unidad donde el personal no cuenta con el uniforme.	10% del valor del flete
-----------------------	-------------------	-------------	--	-------------------------

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS), que forma parte integral del presente contrato.

"EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional, La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio: 2.5%

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento de
----------	-------------	------------------	--------------	---------------------------



No dar inicio el día y hora programada para el inicio de la prestación del servicio.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la factura, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	No deberá exceder más de 2 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar por ruta no realizada al inicio del servicio.	5 ocasiones
Solicitud adicional	se solicite una unidad con 24 horas de anticipación y el licitante no la proporcione en tiempo y forma	24 horas	2.5% del valor total de los bienes a transportar	5 ocasiones
Ruta incompleta	no entregar la ruta completa por causas imputables a "el Licitante"	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido	5 ocasiones
Actividades fuera de contrato	se detecte que el vehículo con carga del IMSS realiza actividades fuera de la ruta de destino	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido	5 ocasiones
Piezas faltantes	las diferencias que se presenten durante el servicio, ya sea por pérdida, faltantes o deterioros;	Ruta	2.5% sobre el valor de las piezas faltantes.	5 ocasiones
Entrega en áreas distintas	El licitante será responsable de absorber el en caso de entregar en áreas distintas a las indicadas en la remisión	Ruta	2.5 % del costo del CTV	5 ocasiones
Carritos con plataforma	De acuerdo a la ficha técnica	n/a	2.5 % del costo del ctv	5 ocasiones

- Será causa de rescisión de contrato los faltantes o robos en medicamentos psicotrópicos o controlados pertenecientes al grupo II y III, así mismo será notificado ante el Ministerio Público.
- Será causa de rescisión de contrato si el personal o unidades del licitante se ven implicadas en malos manejos, robos o negocios turbios. a los cuales se les atribuya una resolución en proceso judicial.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Lic. Púb. Nacional Electrónica  
LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024

CONTRATO No.

050GYR007N01424-001-00

**REGISTRO SAI**

**S4M0015**

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los primeros días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si ( x ) no ( ) monto a solicitar : de conformidad a la póliza de cada unidad de transporte; Alcance , y riesgos que deba cubrir: daños totales ó parciales por accidentes de las unidades de transporte Forma de acreditarla póliza de seguro de cobertura amplia de cada unidad de transporte.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**



“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL EN MORELOS REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
ING. JORGE ISRAEL JIMÉNEZ MUGICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR:**

Se elimina RFC de persona física por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

Lic. Púb. Nacional Electrónica  
LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024  
CONTRATO No.  
050GYR007N01424-001-00  
**REGISTRO SAI  
S4M0015**

**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
MEXI TRANS S.A. DE C.V.	MTR120831P20
TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V.	TRA181129110





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Morelos

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**DICTAMEN  
PREVIO**

FOLIO: 0000034888-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos

189001 Oficina del OOAD MORELOS

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DDP 2024.-SERVICIO DE FLETES 2024 PARA H1, H5, H7, UMF'S 2, 3, 4, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, CIBIS, UIESS Y CSS.-COMP.-043

Fecha Elaboración: 29/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,886,597.61  
 Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 189001 Centro de Costos: 150100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	636.6	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	700.0	650.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



## ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos  
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V. de manera conjunta presentan la siguiente propuesta técnica en apego a la convocatoria:

1. 4.24.3 El Anexo Técnico, deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP 34700001 Fletes y Maniobra.  
DESCRIPCION DEL SERVICIO

Capacidad de carga	Cantidad	Tipo de carga	Descripción de la unidad
10 ton	1 unidad	Temperatura controlada	Antigüedad máxima 6 años con respecto al año de licitación, caja metálica cerrada herméticamente y con aislante de temperatura entre las paredes interiores y exteriores, la cual garantice condiciones de temperatura de 15 a 25 °C. Un equipo de monitoreo de temperatura (datalogger) con certificado de calibración vigente e informe de calificación en diseño, instalación, operación y desempeño. Las paredes interiores no deben tener acabados de madera y deben ser de fácil limpieza. La unidad contara con dispositivo GPS en tiempo real con monitoreo desde la oficina de suministro.
5 ton	1 unidad	Temperatura controlada	
3.5 ton	4 unidades	Temperatura controlada	
1.5 ton	3 unidades	Temperatura controlada	
0.5 ton	1 unidad	Temperatura controlada	

Capacidad de carga	Cantidad	Tipo de carga	Descripción de la unidad
--------------------	----------	---------------	--------------------------



Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



1.5 ton	1 unidad	Refrigerada	Antigüedad máxima 6 años con respecto al año de licitación, caja metálica cerrada herméticamente y con aislante de temperatura entre las paredes interiores y exteriores. Interior con acabados de fácil limpieza que permita mantener la temperatura entre 2 y 8 °C, un equipo de monitoreo de temperatura (datalogger) con certificado de calibración vigente e informe de calificación en diseño, instalación, operación y desempeño: la unidad contara con dispositivo GPS en tiempo real con monitoreo desde la oficina de suministro.
3.5 ton	1 unidad	Refrigerada	

Las unidades contarán con un equipo de monitoreo (datalogger) que permita almacenar datos ambientales en archivos electrónicos y visualizarlos en formato resumido, gráfico y/o tablas (hasta un millón de datos) reutilizable, que proporcione retroalimentación inmediata sobre las condiciones de los productos, con o sin display para transporte, que cuente con un software e interface para la descarga de los datos o bien que genere reporte en PDF al conectar a un puerto USB. Con batería (reemplazable) incluida y cinta adhesiva de doble faz, con un ciclo de medición que vaya de 1 minuto hasta 24 horas, con indicador de alarma en configuración de los parámetros permitidos; calibrados (certificado de calibración vigente), deberá contar con una mampara que realice el cierre hermético de la unidad; Se cuenta con el informe de calificación en diseño, instalación, operación y desempeño de acuerdo a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos de los vehículos que operarán en el servicio; este informe debe contener al menos prueba de apertura de puerta realizada en el estado de Morelos y la identificación de puntos fríos y calientes. El informe de calificación de los vehículos cubrirá todo el ejercicio 2024 al igual que los certificados de calibración de los equipos que miden la temperatura, en caso de que estos fenezcan durante el periodo de contratación deberán realizarse de manera inmediatitud de modo que se pueda enviar red fría y seca en el mismo transporte así como cortinas hawaianas que permitan el mantenimiento de las condiciones de red fría y por último deberá tener indicaciones de altura máxima de la estiba considerando la altura de los ventiladores.

Se presenta informe de calificación en diseño, instalación, operación y desempeño de acuerdo a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos de los vehículos que operarán en el servicio; este informe debe contener al menos prueba de apertura de puerta realizada en el estado de Morelos y la identificación de puntos fríos y calientes. El informe de calificación de los vehículos cubrirá todo el ejercicio 2024 al igual que los certificados de calibración de los equipos que miden la temperatura, en caso de que estos fenezcan durante el periodo de contratación deberán realizarse de manera inmediata.

- Se presentara en cada vehículo las medidas de seguridad pertinentes (extintor, herramienta, gato hidráulico, fantasmas, llanta de refacción cómo mínimo). Se anexan fotografías.
- Se tiene considerado que, cuando no se utilicen los vehículos de carga refrigerada podrán utilizarse para el transporte de carga de temperatura controlada.
- Los vehículos que presten el servicio al Instituto serán de uso exclusivo, no debiendo prestar servicio igual o similar fuera de la institución.
- El licitante deberá dejar como flotilla fija en las instalaciones del Almacén Delegacional los siguientes vehículos: 1 camión de 10 toneladas, 1 camión de 5 toneladas, 2 camionetas de 3.5 toneladas, 1 camioneta de 1.5 toneladas, todos los anteriores con temperatura controlada y 1 termoking de 3.5 toneladas.; de acuerdo a lo señalado en la junta de aclaraciones los vehiculos se solicitaran con 24 horas de anticipacion



a la programación de servicios y se notificara por correo electrónico por lo que no es necesario dejarlos en el almacén ya que se enviarán de acuerdo a la solicitud realizada.

- Se llevará una bitácora de limpieza y sanitización diaria realizada a los vehículos supervisada por el personal del IMSS, se anexa un ejemplo de la bitacora implementada así como de las constancias de sanitización realizada a las unidades.
- Se realizará la fumigación de sus unidades que presten el servicio de manera bimestral asegurando que el producto utilizado no sea tóxico. Se entrega evidencia de la última fumigación realizada y se realizarán los servicios dentro del plazo señalado entregando la evidencia correspondiente.
- Los vehículos cuentan con equipo para la carga y descarga (diablos), se anexa fotografía.

#### REQUISITOS DEL LICITANTE

Se anexa a la presente propuesta los siguientes documentos:

- Facturas de los vehículos a nombre del licitante o endosadas a su nombre.
- Copias de las tarjetas de circulación y originales para su cotejo.
- Copias de los certificados de verificación vehicular y originales para su cotejo.
- Currículum de la empresa con experiencia en el ramo firmado por el representante legal.
- Documento expedido por agencia o taller vehicular especializado que describa las condiciones mecánicas y de carrocería en las que se encuentran los vehículos propuestos.
- Archivo fotográfico de las unidades que prestarán el servicio al IMSS.
- Escrito libre donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar el servicio que preste al IMSS.
- Escrito libre en el que indique conocer y acatar las disposiciones en materia de transporte según la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como el apartado 16.12 Transporte de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"

#### REQUISITOS DEL PERSONAL

- El servicio se prestará con una plantilla laboral de choferes, ayudantes (un chofer y un ayudante por unidad) así como un coordinador de fletes, el cuál por ningún motivo deberá ausentarse de las instalaciones. El horario del personal será de 08:00 y hasta concluir con la entrega recepción de la o las unidades asignadas, de lunes a viernes y fines de semana en caso de requerirse.
- De acuerdo a la junta de aclaraciones las constancias de estudios socioeconómicos y toxicológicos de forma individual tanto para choferes, supervisores y ayudantes, emitidos por un laboratorio certificado, teniendo un máximo de 2 meses de haber sido expedido; deben ser entregados por el proveedor, por lo que en caso de resultar asignados se entregaran al momento que sean solicitados por la convocante.
- El personal se presentará uniformado, con equipo de seguridad (botas de casquillo y faja), gafete con fotografía y datos de la empresa.
- El personal está capacitado en el suministro y distribución de insumos para la salud (se presenta evidencia de la capacitación, (diploma, reconocimiento u otro).
- En caso de faltar o incapacitarse algún integrante de la plantilla, se sustituirá inmediatamente.
- Se notificará por escrito al IMSS el alta o baja de sus trabajadores.
- El personal contará con todas las herramientas para su desempeño en la entrega recepción así como limpieza de las unidades, como lo es: plumas, calculadoras, cinta adhesiva, carpeta para transporte de documentos, diablitos, detergente, desinfectante, franelas, escoba y cubeta.
- La empresa acepta que el Instituto podrá solicitar el cambio del personal cuando así lo considere necesario.



- El personal será rotado entre choferes y auxiliares, así como de unidades de forma trimestral.

#### REQUISITOS DEL SERVICIO

- TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V contarán con un respaldo vehicular de tal forma que si algún vehículo tuviera una descompostura y tuviera que quedar fuera de servicio, deberá ser sustituido por otro con las mismas características de manera inmediata.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V., y MEXI TRANS S.A. DE C.V conocen y aceptan que se podrán solicitar vehículos adicionales si por necesidades del servicio se requieren, los cuales deberán cumplir con las mismas características contratadas y se solicitarán con 24 horas de anticipación.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V., y MEXI TRANS S.A. DE C.V., proporcionarán a todos sus choferes teléfono para su localización.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V, otorgará el servicio con vehículos con suficiente combustible y limpios al inicio de la jornada laboral.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V., y MEXI TRANS S.A. DE C.V, prestarán el servicio en apego al procedimiento No. 1494-003-001 procedimiento para el seguimiento a la operación del abasto en unidades médicas vigente y a sus modificaciones que pudiera sufrir durante la contratación establecido por la Institución, mismo que nos será entregado en caso de resultar adjudicado.  
-Realizar el seguimiento a la operación del abasto a las delegaciones y unidades médicas, a efecto de proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V , realizarán la entrega a detalle de los bienes de consumo el mismo día de la fecha del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) a la o las unidades destinadas.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V serán los responsables de la mercancía una vez entregada por el personal del Instituto.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V, aceptan que en caso de atraso en las entregas, el Instituto Mexicano del Seguro Social no reconocerá gastos adicionales por pernoctas de los vehículos.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V , enviarán las facturas de los CTV's diariamente en forma física y electrónica (correo electrónico) a los correos que nos sean indicados.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V , acudirán a realizar la conciliación de las facturas una vez a la semana a las instalaciones del almacén delegacional.
  - TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. y MEXI TRANS S.A. DE C.V proporcionarán para la prestación del servicio la herramienta a fin de sujetar la carga.
- b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
- Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC y conforme a las Normas oficiales, y Normas Estándar de referencia.

NO APLICA

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



- c. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

- d. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- Si se modifican las especificaciones técnicas del ejercicio anterior (x) Señalar cuales fueron.

- No se limita la libre participación dado que sólo aumenta el número de unidades vehiculares requeridas ya que el servicio así lo requiere; se solicitan como documentos administrativos: El licitante deberá apegarse al procedimiento No. 1494-003-001 procedimiento para el seguimiento a la operación del abasto en unidades medicas vigente y a sus modificaciones que pudiera sufrir durante la contratación establecido por la Institución, mismo que será entregado al licitante adjudicado
- Se modificaron las penas convencionales y se adicionaron deductivas.

- No se modifican las especificaciones técnicas del ejercicio anterior ( )

- No existe contratación de referencia del ejercicio anterior ( )

- e. Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC y las consideraciones del punto 4.28.3, considerando de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar y Especificaciones Técnicas se deberá solicitar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
- Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados, se deberá solicitar copia del informe de resultados emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado por la EMA, conforme a lo que establece la LIC.
- En caso de no existir Norma Oficial Mexicana, Norma Estándar, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, el Área Requirente bajo su responsabilidad lo hará del conocimiento del Área

Contratante, indicando las especificaciones del bien o servicio y la metodología de evaluación a emplear, los bienes deberán cumplir con la descripción completa contenida en el CGA Vigente del IMSS.



- TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. , y MEXI TRANS S.A. DE C.V conocen y realizaran el servicio en apego a la NOM-05-SSA1-2015.
- Se anexan los Certificados vigentes mediante el cual se acredita el cumplimiento de las siguientes Normas: a) ISO 39001:2012 “Sistema de Gestión de la Seguridad Vial” y b) NMX-CC-9001-IMNC-2015 para prestación del servicio objeto de la licitación (Servicio de Fletes), mismo que fueron expedidos por un organismo de certificación acreditado

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA IDOLINA MONARRES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



## ANEXO 2.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos  
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

1. 4.24.4 Términos y condiciones, debe contener como mínimo:
  - a. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL A PARTIR DEL 01 FEBRERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
  - b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda así como los lugares de entrega.

Para el servicio será considerado el Almacén Morelos como el origen de los fletes, TRANSPORTIUM S. de R.L. de C.V. , y MEXI TRANS S.A. DE C.V , proporcionaran para tener en la plataforma cuando menos 4 carritos con plataforma de acuerdo a la ficha técnica que se adjunta, así mismo se presenta la propuestas de tarifa o cuota por kilometraje considerando los costos por conceptos del flete de acuerdo a la tabla anexa:

Kilometraje	Camión de 0.5 Ton	Camión de 1.5 Ton	Camión de 3.5 Ton	Camión de 5 Ton	Camión de 10 Ton	Camión de 1.5 Ton Refrigerado
De 0 a 2 km						
De 2.1 a 5 km						
De 5.1 a 10 km						
De 10.1 a 25 km						
De 25.1 a 50 km						
De 50.1 a 75 km						
De 75.1 a 100 km						
De 100.1 a 150 km						
De 150.1 a 200 km						
De 200.1 a 300 Km						
De 300.1 a 400 km						
De 400.1 a 500 km						
De 500.1 a 600 km						
De 600.1 a 700 km						
De 700.1 a 800 km						
De 800.1 a 900 km						
De 900.1 a 1000 km						
De 1000.1 a 1100 km						
De 1100.1 a 1200 km						

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

# TRANSPORTIUM



De 1200.1 a 1300 km						
De 1300.1 a 1400 km						
De 1400.1 a 1500 km						
De 1500.1 a 1600 km						
De 1600.1 a 1700 km						
De 1700.1 a 1800 km						
De 1800.1 a 1900 km						
De 1900.1 a 2000 km						
De 2000.1 a 2100 km						
De 2100.1 a 2200 km						
De 2200.1 a 2300 km						
De 2300.1 a 2400 km						
De 2400.1 a 2500 km						
De 2500.1 a 2600 km						
De 2600.1 a 2700 km						
De 2700.1 a 2800 km						
De 2800.1 a 2900.km						
De 2900.1 a 3000 km						

Es importante mencionar que esporádicamente se realizarán servicios a la ciudad de México a diferentes destinos como son Almacenes de Vallejo, Reproducciones Gráficas o cualquier lugar que el Instituto considere fuera del Estado de Morelos.

<b>RUTAS DE ENTREGA DEL ALMACEN MORELOS</b>				
<b>ORIGEN/INICIO DEL FLETE: ALMACEN MORELOS</b>				
<b>RUTA CENTRO</b>				
<b>UNIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>DISTANCIA</b>
HGRN° - 0 1	CUERNAVACA	10 Minutos	Av. Plan de Ayala 1201, Col. flores Magón	1.2 km
UMF – 20	CUERNAVACA	25 MINUTOS	Blvd. Juárez, Col. Centro	8.8 km
UMF – 23	JUITEPEC, CIVAC	30 MINUTOS	CIVAC, calle 40 norte, esq. 9 este	8 km
UMF – 03	JUITEPEC	40 MINUTOS	Av. Emiliano Zapata, Col Centro	11 km
UMF – 18	EMILIANO ZAPATA	45 MINUTOS	No reelección # 46, col Centro	15 km
UMF – 17	TEZOYUCA	50 MINUTOS	TEZOYUCA, Av. Emiliano Zapata s/n	22 km

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
 5572616695, transportium2018@gmail.com  
 TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



UMF -02	XOCHITEPEC	40 MINUTOS	Calle Argentina, Col. Centro	24 km
UMF - 16	TEMIXCO	30 MINUTOS	AV. Emiliano Zapata s/n, Temixco	11 km

### RUTA SUR

UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE	DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 13	MIACATLAN	80 MINUTOS	Callejón palma s/n	48 KM
UMF -06	PUENTE DE IXTLA	70 MINUTOS	Av. Gilberto Figueroa # 702	48 KM
UMF -04	JOJUTLA	60 MINUTOS	Josefa Ortiz de Dominguez, esq. N. Mendoza	51 KM
HGZ - 05	ZACATEPEC	55 MINUTOS	Av. Lázaro Cardenas s/n	46 KM
UMF -09	TLALTIZAPAN	60 MINUTOS	Calle 05 de Mayo # 74	61 KM
UMF - 11	TLAQUILTENANGO	60 MINUTOS	Calle Morelos # 5, centro	56 KM

### RUTA ORIENTE 1

UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE	DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 19	TEPOZTLAN	60 MINUTOS	Paraíso # 24, Col. Centro	30 KM
UMF - 14	OACALCO	60 MINUTOS	Av. México s/n	38 KM
UMF - 15	CASASANO	55 MINUTOS	05 de Mayo s/n, Col. Fortuna	34 KM
UMF - 12	YAUTEPEC	50 MINUTOS	Virginia Fábregas s/n, Col. Centro	26 KM

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
 5572616695, transportium2018@gmail.com  
 TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



HGZ - 07	CUAUTLA	80 MINUTOS	Camacho y Medina s/n Col. Centro	45 KM
<b>RUTA ORIENTE 2</b>				
<b>UNIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>DISTANCIA</b>
UMF - 21	JANTETELCO	90 MINUTOS	Reforma y Allende s/n, Col Centro	114 km
UMF - 22	TEPALcingo	70 MINUTOS	Ignacio Allende s/n Col. Centro	95 km
UMF - 08	VILLA DE AYALA	60 MINUTOS	Av. Benito Juárez s/n	53 km
UMF - 10	CHINAMECA	65 MINUTOS	Plaza Principal de Chinameca, Col Centro	70 km
UMF - 24	YECAPixTLA	70 MINUTOS	Carretera Yecapixtla agua hedionda km 12.5	70 km

**Rutas promedio a otros OOAD**

<b>OTRAS UNIDADES Y ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADOS</b>	
OOAD	Lugar de destino
AGUASCALIENTES	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA NORTE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA SUR	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CAMPECHE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIAPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIHUAHUA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
COLIMA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CIUDAD DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
DURANGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ESTADO DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUADALAJARA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUANAJUATO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUERRERO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
 Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
 5572616695, transportium2018@gmail.com  
 TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



HIDALGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
JALISCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
MICHOACAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NAYARIT	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NUEVO LEON	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
PUEBLA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
OAXACA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUERETARO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUINTANA ROO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SAN LUIS POTOSI	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SINALOA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SONORA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TABASCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TAMAULIPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TLAXCALA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ ( PUERTO )	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ NORTE (JALAPA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ SUR (ORIZABA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
YUCATAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ZACATECAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV

**Los tiempos estimados de viaje son solamente informativos.**

- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones.
- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
  - Mecanismo de evaluación por costo/beneficio
  - Binario (La justificación del criterio binario la deberá de entregar en escrito independiente)
- **BINARIO, SE ANEXA JUSTIFICACIÓN.**
- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar
- Se anexa escrito libre en el que indique conocer la NOM-059-SSA1-2015 “Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos”.
  - Copia del registro patronal con la actividad y riesgo de trabajo para servicio de transporte y/o autotransporte.
  - Copia del permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acredite al licitante como proveedor del Servicio de Transporte Federal.
  - Los licitantes deberán de presentar dentro de su propuesta técnica el registro autorizado REPSE a su nombre emitido por la STPS para la prestación objeto de la presente licitación.



- Póliza del seguro de cada unidad de transporte; Alcance y riesgos que deba cubrir: daños totales ó parciales por accidentes de las unidades de transporte Forma de acreditarla: póliza de seguro de cobertura amplia de cada unidad de transporte, las cuales deberán estar y mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato.
  - e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

NO APLICA

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

NO APLICA

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

NO APLICA

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales se calcularán sin IVA, conforme al numeral 5.5.8 Inciso "e". Mientras las deductivas se deberá considerar que es más IVA, de acuerdo al Inciso "b" del numeral 5.5.8.1 se las Políticas, Bases y

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El PROVEEDOR a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto.

- i. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio: 2.5%



La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
No dar inicio el día y hora programada para el inicio de la prestación del servicio.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la factura, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	No deberá exceder más de 2 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar por ruta no realizada al inicio del servicio.	5 ocasiones
Solicitud adicional	se solicite una unidad con 24 horas de anticipación y el licitante no la proporcione en tiempo y forma	24 horas	2.5% del valor total de los bienes a transportar	5 ocasiones



Ruta incompleta	no entregar la ruta completa por causas imputables a "el Licitante"	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido	5 ocasiones
Actividades fuera de contrato	se detecte que el vehículo con carga del IMSS realiza actividades fuera de la ruta de destino	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido	5 ocasiones
Piezas faltantes	las diferencias que se presenten durante el servicio, ya sea por pérdida, faltantes o deterioros;	Ruta	2.5% sobre el valor de las piezas faltantes.	5 ocasiones
Entrega en áreas distintas	El licitante será responsable de absorber el en caso de entregar en áreas distintas a las indicadas en la remisión	Ruta	2.5 % del costo del CTV	5 ocasiones
Carritos con plataforma	De acuerdo a la ficha técnica	n/a	2.5 % del costo del ctv	5 ocasiones

- Será causa de rescisión de contrato los faltantes o robos en medicamentos psicotrópicos o controlados pertenecientes al grupo II y III, así mismo será notificado ante el Ministerio Público.
- Será causa de rescisión de contrato si el personal o unidades del licitante se ven implicadas en malos manejos, robos o negocios turbios. a los cuales se les atribuya una resolución en proceso judicial.  
b) En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.



Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de las siguientes deductivas:

Concepto obligación	u	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Presentar las unidades vehiculares con combustible		¾ de tanque de combustible	Litro	1.0% del valor del flete	10% del valor del flete
Presentar las unidades sucias o con equipo incompleto (extintor, herramienta, llanta de refacción, gato hidráulico)		Unidades limpias y equipo completo en todas las unidades, incluyendo las unidades de apoyo.	Notificación	1.0% del valor del flete de la unidad asignada.	10% del valor del flete
Fumigación de todas las unidades incluyendo las unidades de apoyo		2 fumigaciones al año con certificado.	Certificado.	1% del valor del flete de la unidad que no tenga la fumigación	10% del valor del flete
Presentar copia física de la calificación vigente de las unidades refrigeradas		Calificación en diseño, instalación, operación y desempeño vigente	Número de notificaciones	1.0% del valor del flete después de la 4ª notificación	10% del valor del flete
Personal uniforme	sin	Uniforme completo	Supervisión	1.0% sobre del monto del CTV de la unidad donde el personal no cuente con el uniforme.	10% del valor del flete

- i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

El PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme al numeral 2.3. del Anexo Técnico y numeral 5.2. del presente documento.

- j. Garantías: (5.5.5 de los POBALINES)

- Anticipos: si ( ) no (X) % a solicitar: \_\_\_\_\_ Forma de acreditarla \_\_\_\_\_

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**



Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

- Cumplimiento: si ( X ) no ( ) % a solicitar: 10 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO\_ Forma de acreditarla FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Plazo: vigencia del contrato , Divisible (si) Prorrata: SI ( ) No (X) %
  - Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento si ( ) no ( X ) % a solicitar
  - Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si ( x ) no ( ) monto a solicitar : de conformidad a la póliza de cada unidad de transporte; Alcance , y riesgos que deba cubrir: daños totales ó parciales por accidentes de las unidades de transporte Forma de acreditarla póliza de seguro de cobertura amplia de cada unidad de transporte.
- k. Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

Plazos para notificar al PROVEEDOR el canje de los insumos por defectos o entrega en mal estado: 48 horas posteriores al incumplimiento.

- l. La existencia de consumibles y refacciones.

**NO APLICA**

- m. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

**NO APLICA**

- n. Caducidad de los bienes.

**NO APLICA.**

- o. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

**NO APLICA.**

- p. Periodo de garantía.

**NO APLICA**

- q. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

**NO APLICA**



- r. Garantía de mano de obra y/o partes.

**NO APLICA.**

- s. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

**NO APLICA**

- t. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

**NO APLICA**

- u. Forma de pago para lo cual deberán especificar:

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura
- Tipo de moneda: Pesos Mexicanos.
- METODO DE PAGO: Transferencia electrónica.
- Documentos anexos a la factura:

Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el SAT vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el INFONAVIT y positiva, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, CTV debidamente firmado, remisión debidamente sellada y firmada.

- **FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUX. DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pago progresivo semanal.

- v. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

CTV sellado, firmado y factura del servicio.

- w. En caso de que existan causas suficientes para no aceptar proposiciones conjuntas en Licitaciones Públicas, justificar con escrito independiente las razones, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación, no se limita la libre participación de los licitantes. (4.33 POBALINES)

**NO APLICA**

- x. Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo al numeral 5.5.3 de las POBALINES.



- Para la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2024.  
PROTESTO LO NECESARIO

MARIA IDOLINA MONARRES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE:  
SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS.**

Área Requiriente: **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Área Técnica: **DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**

- 4.24.4 Términos y condiciones, debe contener como mínimo:

**A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL A PARTIR DEL 01 FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**B. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda así como los lugares de entrega.**

Para el servicio será considerado el Almacén Morelos como el origen de los fletes, en el cual el licitante ganador deberá de tener por lo menos en plataforma 4 carritos con plataforma de acuerdo a la ficha técnica adjunta, así mismo los licitantes deberán presentar sus propuestas de tarifa o cuota por kilometraje considerando los costos por conceptos del flete de acuerdo a la tabla anexa:

Kilometraje	Camión de 0.5 Ton	Camión de 1.5 Ton	Camión de 3.5 Ton	Camión de 5 Ton	Camión de 10 Ton	Camión de 1.5 Ton Refrigerado
De 0 a 2 km						
De 2.1 a 5 km						
De 5.1 a 10 km						
De 10.1 a 25 km						
De 25.1 a 50 km						
De 50.1 a 75 km						
De 75.1 a 100 km						
De 100.1 a 150 km						
De 150.1 a 200 km						
De 200.1 a 300 Km						
De 300.1 a 400 km						
De 400.1 a 500 km						
De 500.1 a 600 km						
De 600.1 a 700 km						
De 700.1 a 800 km						
De 800.1 a 900 km						
De 900.1 a 1000 km						
De 1000.1 a 1100 km						
De 1100.1 a 1200 km						





Table with 7 columns and 18 rows listing distance ranges from 'De 1200.1 a 1300 km' to 'De 2900.1 a 3000 km'.

Es importante mencionar que esporádicamente se realizarán servicios a la ciudad de México a diferentes destinos como son Almacenes de Vallejo, Reproducciones Gráficas o cualquier lugar que el Instituto considere fuera del Estado de Morelos.

RUTAS DE ENTREGA DEL ALMACEN MORELOS

ORIGEN/INICIO DEL FLETE: ALMACEN MORELOS

RUTA CENTRO

Table with 5 columns: UNIDAD, LOCALIDAD, TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE, DIRECCION, DISTANCIA. Lists various units and their delivery routes.





			Centro	
UMF - 16	TEMIXCO	30 MINUTOS	AV. Emiliano Zapata s/n, Temixco	11 km

RUTA SUR				
UNIDA D	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE	DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 13	MIACATLAN	80 MINUTOS	Callejón palma s/n	48 KM
UMF - 06	PUENTE DE IXTLA	70 MINUTOS	Av. Gilberto Figueroa # 702	48 KM
UMF - 04	JOJUTLA	60 MINUTOS	Josefa Ortiz de Dominguez, esq. N. Mendoza	51 KM
HGZ - 05	ZACATEPEC	55 MINUTOS	Av. Lázaro Cardenas s/n	46 KM
UMF - 09	TLALTIZAPAN	60 MINUTOS	Calle 05 de Mayo # 74	61 KM
UMF - 11	TLAQUILTENANGO	60 MINUTOS	Calle Morelos # 5, centro	56 KM

RUTA ORIENTE 1				
UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE	DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 19	TEPOZTLAN	60 MINUTOS	Paraíso # 24, Col. Centro	30 KM
UMF - 14	OACALCO	60 MINUTOS	Av. México s/n	38 KM
UMF - 15	CASASANO	55 MINUTOS	05 de Mayo s/n, Col. Fortuna	34 KM
UMF - 12	YAUTEPEC	50 MINUTOS	Virginia Fábregas s/n, Col. Centro	26 KM
HGZ - 07	CUAUTLA	80 MINUTOS	Camacho y Medina s/n Col. Centro	45 KM



RUTA ORIENTE 2

UNIDAD	LOCALIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE VIAJE	DIRECCION	DISTANCIA
UMF - 21	JANTETELCO	90 MINUTOS	Reforma y Allende s/n, Col Centro	114 km
UMF - 22	TEPALcingo	70 MINUTOS	Ignacio Allende s/n Col. Centro	95 km
UMF - 08	VILLA DE AYALA	60 MINUTOS	Av. Benito Juárez s/n	53 km
UMF -10	CHINAMECA	65 MINUTOS	Plaza Principal de Chinameca, Col Centro	70 km
UMF - 24	YECAPIXTLA	70 MINUTOS	Carretera Yecapixtla agua hedionda km 12.5	70 km

Rutas promedio a otros OOAD

OTRAS UNIDADES Y ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADOS	
OOAD	Lugar de destino
AGUASCALIENTES	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA NORTE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
BAJA CALIFORNIA SUR	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CAMPECHE	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIAPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CHIHUAHUA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
COLIMA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
CIUDAD DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
DURANGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ESTADO DE MÉXICO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUADALAJARA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV





GUANAJUATO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
GUERRERO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
HIDALGO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
JALISCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
MICHOACAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NAYARIT	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
NUEVO LEON	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
PUEBLA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
OAXACA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUERETARO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
QUINTANA ROO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SAN LUIS POTOSI	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SINALOA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
SONORA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TABASCO	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TAMAULIPAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
TLAXCALA	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ ( PUERTO )	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ NORTE (JALAPA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
VERACRUZ SUR (ORIZABA)	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
YUCATAN	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV
ZACATECAS	SEGÚN CORRESPONDA A LA UNIDAD SEÑALADA EN EL CTV

Los tiempos estimados de viaje son solamente informativos.

C. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio



Handwritten initials 'fs' and a signature.



- Binario (La justificación del criterio binario la deberá de entregar en escrito independiente)

- **BINARIO, SE ANEXA JUSTIFICACIÓN.**

D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

- Escrito libre en el que indique conocer la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos".
- Copia del registro patronal con la actividad y riesgo de trabajo para servicio de transporte y/o autotransporte.
- Copia del permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acredite al licitante como proveedor del Servicio de Transporte Federal.
- Los licitantes deberán de presentar dentro de su propuesta técnica el registro autorizado REPSE a su nombre emitido por la STPS para la prestación objeto de la presente licitación.
- Póliza del seguro de cada unidad de transporte; Alcance y riesgos que deba cubrir: daños totales ó parciales por accidentes de las unidades de transporte Forma de acreditarla: póliza de seguro de cobertura amplia de cada unidad de transporte.

E. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

NO APLICA

F. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

NO APLICA

G. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

NO APLICA

H. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su





reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales se calcularán sin IVA, conforme al numeral 5.5.8 Inciso "e". Mientras las deductivas se deberá considerar que es más IVA, de acuerdo al Inciso "b" del numeral 5.5.8.1 se las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El PROVEEDOR a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto.

- i. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio: 2.5%

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, de acuerdo al Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Concepto	Descripción	Unidad de medida	de Penalización	Límite de cumplimiento





No dar inicio el día y hora programada para el inicio de la prestación del servicio.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la factura, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	No deberá exceder más de 2 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar por ruta no realizada al inicio del servicio.	5 ocasiones
Solicitud adicional	se solicite una unidad con 24 horas de anticipación y el licitante no la proporcione en tiempo y forma	24 horas	2.5% del valor total de los bienes a transportar	5 ocasiones
Ruta incompleta	no entregar la ruta completa por causas imputables a "el Licitante"	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido	5 ocasiones
Actividades fuera de contrato	se detecte que el vehículo con carga del IMSS realiza actividades fuera de la ruta de destino	Ruta	15% con respecto al valor del flete incumplido	5 ocasiones
Piezas faltantes	las diferencias que se presenten durante el servicio, ya sea por pérdida, faltantes o deterioros;	Ruta	2.5% sobre el valor de las piezas faltantes.	5 ocasiones
Entrega en áreas distintas	El licitante será responsable de absorber el en caso de entregar en áreas distintas a las indicadas en la remisión	Ruta	2.5 % del costo del CTV	5 ocasiones
Carritos con plataforma	De acuerdo a la ficha técnica	n/a	2.5 % del costo del ctv	5 ocasiones

- Será causa de rescisión de contrato los faltantes o robos en medicamentos psicotrópicos o controlados pertenecientes al grupo II y III, así mismo será notificado ante el Ministerio Público.





- Será causa de rescisión de contrato si el personal o unidades del licitante se ven implicadas en malos manejos, robos o negocios turbios. a los cuales se les atribuya una resolución en proceso judicial.
- b) En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de las siguientes deductivas:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Presentar las unidades vehiculares con combustible	¾ de tanque de combustible	Litro	1.0% del valor del flete	10% del valor del flete
Presentar las unidades sucias o con equipo incompleto (extintor, herramienta, llanta de refacción, gato hidráulico)	Unidades limpias y equipo completo en todas las unidades, incluyendo las unidades de apoyo.	Notificación	1.0% del valor del flete de la unidad asignada.	10% del valor del flete
Fumigación de todas las unidades incluyendo las unidades de apoyo	2 fumigaciones al año con certificado.	Certificado.	1% del valor del flete de la unidad que no tenga la fumigación	10% del valor del flete





Presentar copia física de la calificación vigente de las unidades refrigeradas	Calificación en diseño, instalación, operación y desempeño vigente	Número de notificaciones	1.0% del valor del flete después de la 4ª notificación	10% del valor del flete
Personal sin uniforme	Uniforme completo	Supervisión	1.0% sobre del monto del CTV de la unidad donde el personal no cuente con el uniforme.	10% del valor del flete

I. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

El PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme al numeral 2.3. del Anexo Técnico y numeral 5.2. del presente documento.

J. Garantías: (5.5.5 de los POBALINES)

• Anticipos: si ( ) no (X) % a solicitar: \_\_\_\_\_ Forma de acreditarla \_\_\_\_\_ Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

• Cumplimiento: si (X) no ( ) % a solicitar: 10 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO\_ Forma de acreditarla FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Plazo: vigencia del contrato , Divisible (si) Prorrata: SI ( ) No (X) %

• Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento si ( ) no (X) % a solicitar.

• Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si (x) no ( ) monto a solicitar: de conformidad a la póliza de responsabilidad civil; Alcance y riesgos que deba cubrir: daños que ampara legalmente todos aquellos ocasionado a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada. Además, de brindar protección y respaldo para enfrentar legalmente y cubrir los gastos generados por la reclamación del tercero afectado.





- K. Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

Plazos para notificar al PROVEEDOR el canje de los insumos por defectos o entrega en mal estado:  
48 horas posteriores al incumplimiento.

- L. La existencia de consumibles y refacciones.

**NO APLICA**

- M. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

**NO APLICA**

- N. Caducidad de los bienes.

**NO APLICA.**

- O. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

**NO APLICA.**

- P. Periodo de garantía.

**NO APLICA**

- Q. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

**NO APLICA**

- R. Garantía de mano de obra y/o partes.

**NO APLICA.**

- S. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

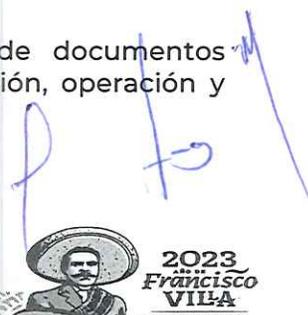
**NO APLICA**

- T. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

**NO APLICA**

- U. Forma de pago para lo cual deberán especificar:

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"





- Plazo para el pago: 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura
- Tipo de moneda: Pesos Mexicanos.
- METODO DE PAGO: Transferencia electrónica.
- Documentos anexos a la factura:

Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el SAT vigente y positiva, Opinión de cumplimiento ante el INFONAVIT y positiva, Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, CTV debidamente firmado, remisión debidamente sellada y firmada.

- FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUX. DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pago progresivo semanal.

V. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

CTV sellado, firmado y factura del servicio.

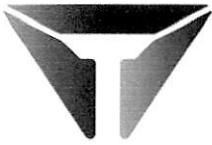
W. En caso de que existan causas suficientes para no aceptar proposiciones conjuntas en Licitaciones Públicas, justificar con escrito independiente las razones, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación, no se limita la libre participación de los licitantes. (4.33 POBALINES)

### NO APLICA

X. Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo al numeral 5.5.3 de las POBALINES.

- Para la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

  
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



## Anexo 8.- Propuesta Económica.

FECHA: 22 DE ENERO DE 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos  
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos  
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024

### “SERVICIO DE FLETES 2024 OOAD MORELOS”

FAB. ( ). DIST. ( ). SERV. ( X )

No. DE PROVEEDOR: 0000150170

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: : INSURGENTES SUR 1677 INT. 806, COL. GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5572616695

R. F. C.:TRA181129110

CORREO ELECTRÓNICO: TRANSPORTIUM2018@GMAIL.COM

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( X ) MEDIANA ( )

Para el servicio será considerado el Almacén Morelos como el origen de los fletes, presentamos nuestra propuesta de tarifa o cuota por kilometraje considerando los costos por conceptos del flete de acuerdo a la tabla anexa:

KILOMETRAJE	CAMIÓN DE 0.5 TON	CAMIÓN DE 1.5 TON	CAMIÓN DE 3.5 TON	CAMIÓN DE 5 TON	CAMIÓN DE 10 TON	CAMIÓN DE 1.5 TON REFRIGERADO	CAMIÓN DE 3.5 TON REFRIGERADO
DE 0 A 2 KM	\$2,195.00	\$3,885.00	\$4,732.00	\$6,083.00	\$7,436.00	\$4,025.00	\$14,910.00
DE 2.1 A 5 KM	\$2,195.00	\$3,885.00	\$4,732.00	\$6,083.00	\$7,436.00	\$4,025.00	\$14,910.00
DE 5.1 A 10 KM	\$2,534.00	\$4,564.00	\$5,578.00	\$7,690.00	\$9,806.00	\$4,696.00	\$17,572.00
DE 10.1 A 25 KM	\$2,534.00	\$4,564.00	\$5,578.00	\$7,690.00	\$9,806.00	\$4,696.00	\$17,572.00
DE 25.1 A 50 KM	\$4,393.00	\$7,607.00	\$9,297.00	\$9,635.00	\$9,975.00	\$7,716.00	\$29,289.00

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**

*económica  
1/4*



DE 50.1 A 75 KM	\$4,564.00	\$7,776.00	\$9,467.00	\$9,720.00	\$9,975.00	\$7,885.00	\$29,825.00
DE 75.1 A 100 KM	\$4,564.00	\$7,776.00	\$9,467.00	\$9,720.00	\$9,975.00	\$7,885.00	\$29,825.00
DE 100.1 A 150 KM	\$4,884.00	\$8,097.00	\$9,789.00	\$10,042.00	\$10,297.00	\$8,204.00	\$30,840.00
DE 150.1 A 200 KM	\$5,691.00	\$8,904.00	\$10,594.00	\$10,847.00	\$11,102.00	\$9,007.00	\$33,376.00
DE 200.1 A 300 KM	\$6,013.00	\$9,227.00	\$10,916.00	\$11,169.00	\$11,425.00	\$9,324.00	\$34,389.00
DE 300.1 A 400 KM	\$6,334.00	\$9,366.00	\$11,077.00	\$11,325.00	\$11,577.00	\$9,550.00	\$34,896.00
DE 400.1 A 500 KM	\$6,337.00	\$9,396.00	\$11,117.00	\$11,360.00	\$11,605.00	\$9,570.00	\$35,023.00
DE 500.1 A 600 KM	\$6,677.00	\$9,753.00	\$11,368.00	\$11,612.00	\$11,855.00	\$9,979.00	\$35,812.00
DE 600.1 A 700 KM	\$6,985.00	\$10,062.00	\$11,678.00	\$11,919.00	\$12,162.00	\$10,185.00	\$36,785.00
DE 700.1 A 800 KM	\$7,294.00	\$10,368.00	\$11,986.00	\$12,228.00	\$12,472.00	\$10,600.00	\$37,759.00
DE 800.1 A 900 KM	\$7,603.00	\$10,677.00	\$12,294.00	\$12,536.00	\$12,780.00	\$10,912.00	\$38,728.00
DE 900.1 A 1000 KM	\$7,911.00	\$10,986.00	\$12,603.00	\$12,846.00	\$13,088.00	\$11,220.00	\$39,702.00
DE 1000.1 A 1100 KM	\$8,219.00	\$11,295.00	\$12,911.00	\$13,153.00	\$13,398.00	\$11,531.00	\$40,675.00
DE 1100.1 A 1200 KM	\$8,527.00	\$11,603.00	\$13,220.00	\$13,461.00	\$13,705.00	\$11,842.00	\$41,644.00
DE 1200.1 A 1300 KM	\$8,835.00	\$11,911.00	\$13,528.00	\$13,771.00	\$14,013.00	\$12,152.00	\$42,614.00
DE 1300.1 A 1400 KM	\$9,144.00	\$12,220.00	\$13,835.00	\$14,078.00	\$14,321.00	\$12,462.00	\$43,587.00
DE 1400.1 A 1500 KM	\$9,453.00	\$12,528.00	\$14,145.00	\$14,386.00	\$14,630.00	\$12,773.00	\$44,561.00
DE 1500.1 A 1600 KM	\$9,762.00	\$12,836.00	\$14,453.00	\$14,696.00	\$14,939.00	\$13,082.00	\$45,530.00
DE 1600.1 A 1700 KM	\$10,069.00	\$13,145.00	\$14,760.00	\$15,003.00	\$15,246.00	\$13,393.00	\$46,500.00
DE 1700.1 A 1800 KM	\$10,377.00	\$13,453.00	\$15,070.00	\$15,311.00	\$15,555.00	\$13,705.00	\$47,473.00
DE 1800.1 A 1900 KM	\$10,686.00	\$13,762.00	\$15,379.00	\$15,621.00	\$15,865.00	\$14,014.00	\$48,446.00
DE 1900.1 A 2000 KM	\$10,994.00	\$14,070.00	\$15,687.00	\$15,930.00	\$16,173.00	\$14,324.00	\$49,415.00
DE 2000.1 A 2100 KM	\$11,304.00	\$14,379.00	\$15,995.00	\$16,237.00	\$16,481.00	\$14,635.00	\$50,389.00
DE 2100.1 A 2200 KM	\$11,612.00	\$14,686.00	\$16,303.00	\$16,545.00	\$16,790.00	\$14,947.00	\$51,359.00
DE 2200.1 A 2300 KM	\$11,919.00	\$14,994.00	\$16,611.00	\$16,853.00	\$17,096.00	\$15,255.00	\$52,326.00
DE 2300.1 A 2400 KM	\$12,228.00	\$15,303.00	\$16,920.00	\$17,163.00	\$17,406.00	\$15,566.00	\$53,300.00
DE 2400.1 A 2500 KM	\$12,536.00	\$15,612.00	\$17,229.00	\$17,470.00	\$17,715.00	\$15,877.00	\$54,274.00
DE 2500.1 A 2600 KM	\$12,846.00	\$15,920.00	\$17,538.00	\$17,780.00	\$18,024.00	\$16,187.00	\$55,248.00
DE 2600.1 A 2700 KM	\$13,153.00	\$16,230.00	\$17,844.00	\$18,087.00	\$18,331.00	\$16,497.00	\$56,212.00

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**

*económica*  
*2/4*



DE 2700.1 A 2800 KM	\$13,461.00	\$16,536.00	\$18,153.00	\$18,394.00	\$18,638.00	\$16,808.00	\$57,186.00
DE 2800.1 A 2900.KM	\$13,771.00	\$16,844.00	\$18,462.00	\$18,704.00	\$18,948.00	\$17,118.00	\$58,159.00
DE 2900.1 A 3000 KM	\$14,078.00	\$17,154.00	\$18,770.00	\$19,013.00	\$19,256.00	\$17,427.00	\$59,129.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$311,682.00</b>	<b>\$421,374.00</b>	<b>\$479,086.00</b>	<b>\$494,161.00</b>	<b>\$509,302.00</b>	<b>\$429,074.00</b>	<b>\$1,509,240.00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$49,869.12</b>	<b>\$67,419.84</b>	<b>\$76,653.76</b>	<b>\$79,065.76</b>	<b>\$81,488.32</b>	<b>\$68,651.84</b>	<b>\$241,478.40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$361,551.12</b>	<b>\$488,793.84</b>	<b>\$555,739.76</b>	<b>\$573,226.76</b>	<b>\$590,790.32</b>	<b>\$497,725.84</b>	<b>\$1,750,718.40</b>

TOTAL CAMIÓN DE 0.5 TONELADAS CAJA SECA: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.  
TOTAL CAMIÓN DE 1.5 TONELADAS CAJA SECA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.  
TOTAL CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS CAJA SECA: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.  
TOTAL CAMIÓN DE 5 TONELADAS CAJA SECA: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 76/100 M.N.  
TOTAL CAMIÓN DE 10 TONELADAS CAJA SECA: QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.  
TOTAL CAMIÓN DE 1.5 TONELADAS CAJA REFRIGERADA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 84/100 M.N.  
TOTAL CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS CAJA REFRIGERADA: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.

- PARA EL SERVICIO SERÁ CONSIDERADO EL ALMACÉN MORELOS COMO EL ORIGEN DE LOS FLETES.
- LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARÁN ESPORÁDICAMENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFERENTES DESTINOS COMO ALMACENES DE VALLEJO, REPRODUCCIONES GRÁFICAS O CUALQUIER LUGAR QUE EL INSTITUTO DETERMINE, SE UTILIZARÁN LOS PRECIOS DE LA TABLA DE PRECIOS SEGÚN EL KILOMETRAJE.

<b>RESUMEN PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA PARA EL SERVICIO DE FLETES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA OOAD MORELOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</b>			
PARTIDA	SUBTOTAL (SUMATORIA DE SUBTOTALES DE 0.5 TON CAJA SECA, 1.5 TON CAJA SECA, 1.5 TON CAJA REFRIGERADA, 3.5 TON CAJA SECA, 3.5 TON CAJA REFRIGERADA, 5 TON CAJA SECA 10 TON CAJA SECA)	IVA	TOTAL
ÚNICA	<b>\$ 4,153,919.00</b>	<b>\$ 664,627.04</b>	<b>\$ 4,818,546.04</b>

PRECIO SUBTOTAL PARTIDA UNICA: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.

PRECIO IVA PARTIDA UNICA: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.

PRECIO TOTAL PARTIDA UNICA: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.

LOS PRECIOS PROPUESTOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURANTE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA.

PRECIOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

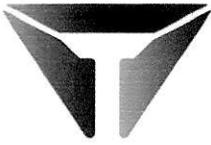
PERIODO DE CONTRATACIÓN: A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTAN ESTABLECIDOS CONFORME A LAS UNIDADES, DESTINOS Y KM DEL ANEXO 1 Y ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**

*económica  
3/4*



NUESTRA COTIZACION Y PROPUESTA SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ENERO DE 2024.  
ATENTAMENTE

MARIA IDOLINA MONARRES MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**

*económica*  
4/4



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**OAD Morelos**  
Jefatura de Servs. Administrativos  
Coord. De Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento. de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



OOAD Morelos  
Jefatura de Servs. Administrativos  
Coord. De Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento. de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

##### **(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



**OAD Morelos**  
Jefatura de Servs. Administrativos  
Coord. De Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento. de Adq. de Bienes y Contratación de Servicios

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA6076084	TRA181129110

Nombre, Denominación o Razón social
TRANSPORTIUM S DE RL DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 12 de febrero de 2024, a las 16:59 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

**Cadena Original**

**Sello Digital**



Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se elimina sello, cadena y código QR, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA6076829	MTR120831P20

Nombre, Denominación o Razón social
MEXI TRANS SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 12 de febrero de 2024, a las 17:03 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Se elimina sello, cadena y código QR, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Cadena Original

Sello Digital

Se  
e  
l  
i  
m  
i  
n  
o  
,  
c  
a  
d  
e  
n  
a  
y  
c  
ó

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se elimina sello, cadena y código QR, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Cadena Original

Sello Digital



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 13 de febrero de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17078463745731077905285  
Clave de R.F.C.: TRA181129110  
Nombre, Denominación o Razón Social: TRANSPORTIUM S DE RL DE CV

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de febrero de 2024, a las 11:45 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 13 de febrero de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 12 de febrero de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17077789815871077245493  
Clave de R.F.C.: MTR120831P20  
Nombre, Denominación o Razón Social: MEXI TRANS SA DE CV

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de febrero de 2024, a las 17:02 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de febrero de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000382880/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: TRANSPORTIUM S DE RL DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **TRANSPORTIUM S DE RL DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

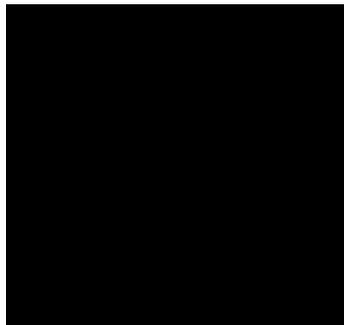
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se elimina registro patronal, sello, cadena y código QR, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000382923/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: MEXI TRANS SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **MEXI TRANS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

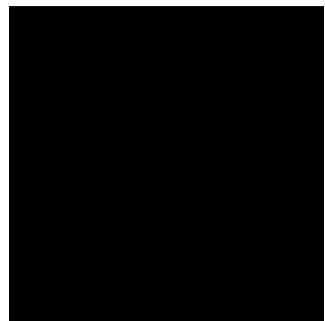
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se elimina registro patronal, sello, cadena y código QR, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





La Opinión que verificó fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

**Folio:** 24NA6076084  
**RFC:** TRA181129110  
**Fecha:** 12-02-2024  
**Sentido:** Positivo

Datos Generales Consultados

**Folio:** 24NA6076084  
**RFC:** TRA181129110  
**Fecha:** 12-02-2024  
**Sentido:** Positivo





La Opinión que verificó fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

**Folio:** 24NA6076829  
**RFC:** MTR120831P20  
**Fecha:** 12-02-2024  
**Sentido:** Positivo

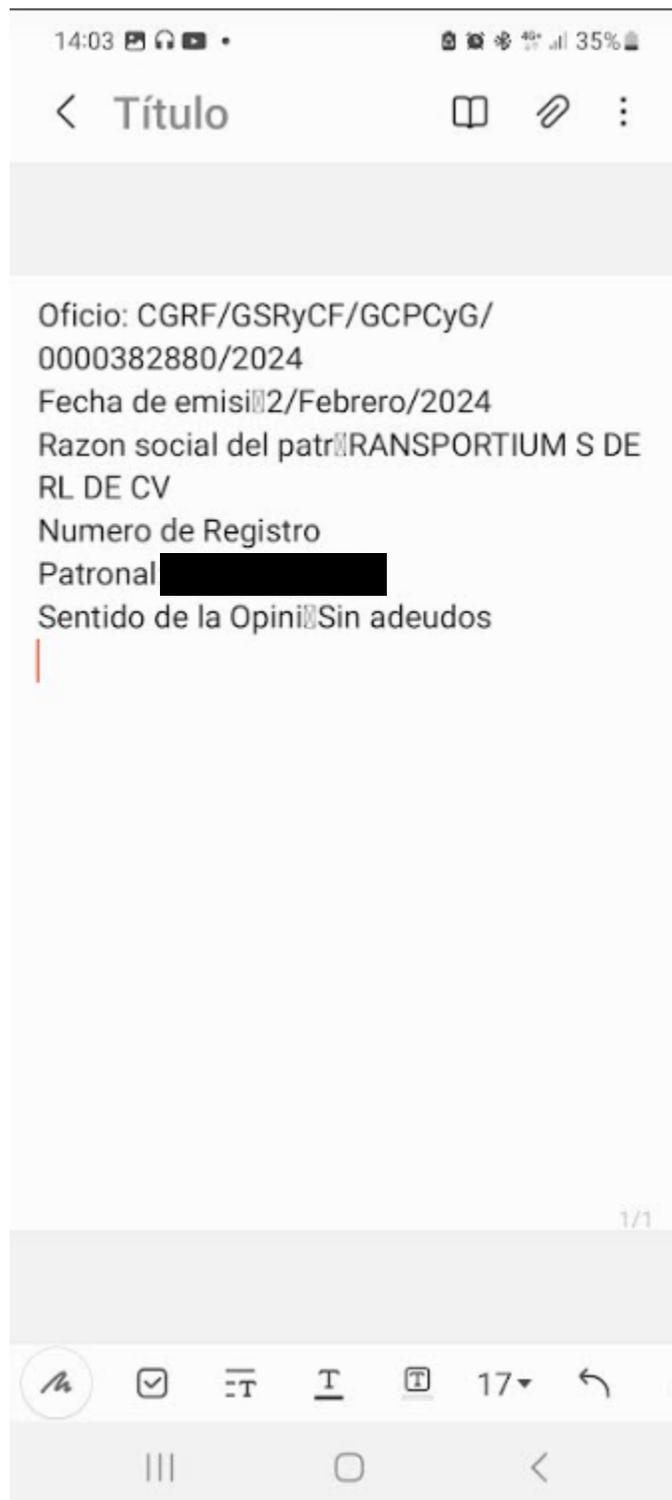
Datos Generales Consultados

**Folio:** 24NA6076829  
**RFC:** MTR120831P20  
**Fecha:** 12-02-2024  
**Sentido:** Positivo

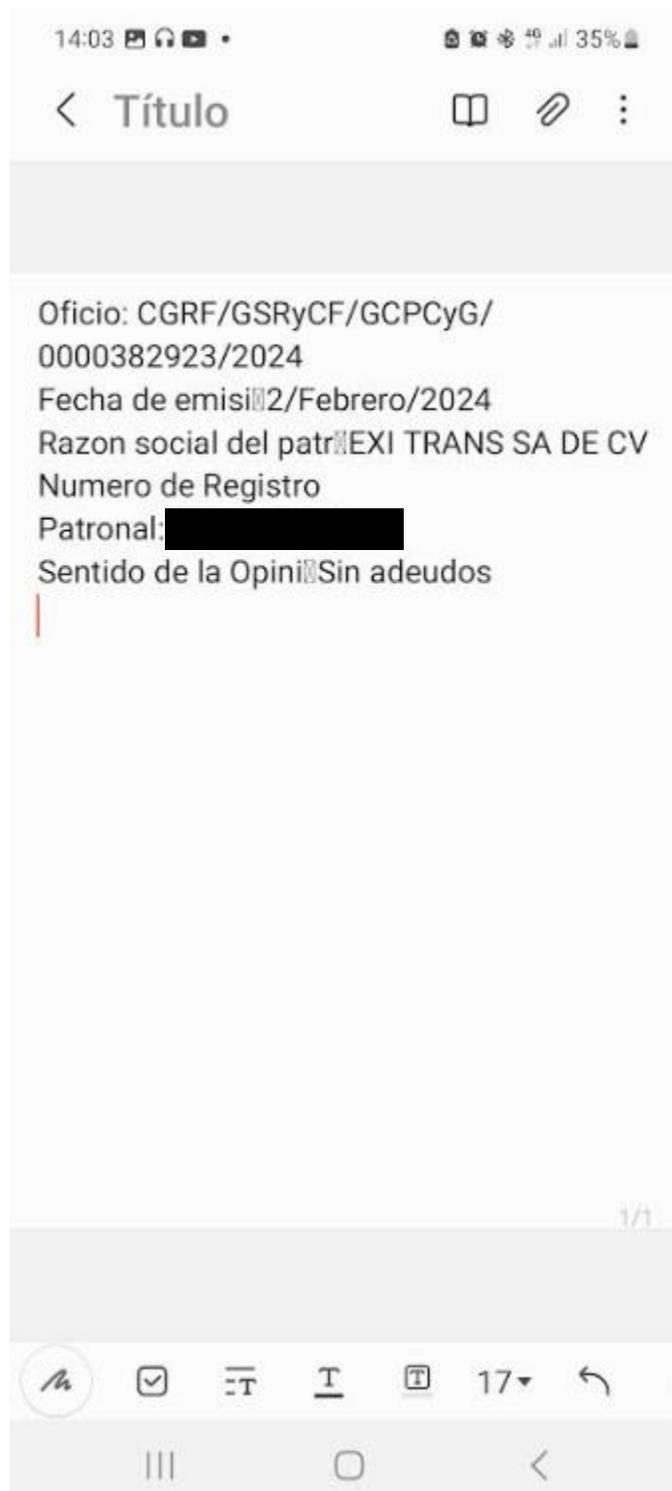


||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:13 de febrero 2024, 11:45:58|  
Folio:17078463745731077905285|  
RFC:TRA181129110|Nombre o Razon Social:TRANSPORTIUM S DE RL DE CV|  
CURP:|Opinion:POSITIVA|  
FechaInicioVigencia:13 de febrero 2024, 11:45:58|FechaFinVigencia:13 de febrero de 2024, 23:59:59||

||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:12 de febrero 2024, 17:02:54|  
Folio:17077789815871077245493|  
RFC:MTR120831P20|Nombre o Razon Social:MEXI TRANS SA DE CV|CURP:|  
Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:12 de febrero 2024, 17:02:54|  
FechaFinVigencia:12 de febrero de 2024, 23:59:59||



Se elimina registro patronal, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusi n vulnera su esfera jur dica con fundamento en el Art 113 fracci n III y 118 de la LFTAIP



Se elimina registro patronal, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusi3n vulnera su esfera jur3dica con fundamento en el Art 113 fracci3n III y 118 de la LFTAIP



## Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: TRA181129110

[Consultar](#) [Carta Opinión 32D](#)[Descargar](#)

Mostrar 10 registros

Buscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	TRA181129110	TRANSPORTIUM S DE RL DE CV		2024-02-13 11:35:40.726		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

[Primero](#) [Anterior](#) [1](#) [Siguiente](#) [Último](#)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratadas que realicen los trabajos objeto del Contrato.	

Se elimina número de trabajadores, de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP



## Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC

RFC: MTR120831P20

[Consultar](#) [Carta Opinión 32D](#)[Descargar](#)

Mostrar 10 registros

Buscar:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	MTR120831P20	MEXI TRANS SA DE CV		2024-02-13 11:36:48.547		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

[Primero](#) [Anterior](#) 1 [Siguiete](#) [Último](#)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración precedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.		

Se elimina número de trabajadores de persona moral por ser un dato confidencial, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción III y 118 de la LFTAIP



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

## Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Oficio No. 189001140100/685/2023

Me refiero al procedimiento de contratación del "SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS" con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

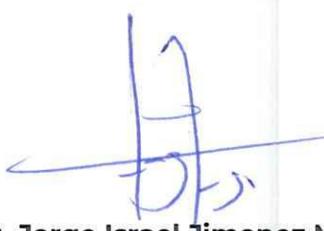
Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público **Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica** para la contratación "SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS" de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social. Régimen Ordinario y Bienestar, Ejercicio 2024 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: Jorge Israel Jimenez Mugica  
Cargo: Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.  
Área de adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales.  
Domicilio institucional: Boulevard Benito Juarez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.  
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]  
Clave Única de Registro de Población [REDACTED]  
Correo electrónico institucional: jorge.jimenezmu@imss.gob.mx  
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext 1337

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos

Atentamente

  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos  
**DESIGNA**

  
Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica  
Titular del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales  
**ACEPTA**

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR  
PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,  
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA  
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113  
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F.  
09-MAYO-2016.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos**

Oficio No. 189001140100/681/2023

Me refiero al procedimiento de contratación del "SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS" con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Auxiliar del Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público **Lic. Jorge Luis Luna Ham** para la contratación del "SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS" de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social. Régimen Ordinario y Bienestar, Ejercicio 2024 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: Jorge Luis Luna Ham

Cargo: Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Domicilio institucional: Av. Plan de Ayala esq. Av Central No.1201 Col. Ricardo Flores Magón, Cuernavaca Morelos

Registro Federal de Contribuyentes:

Clave Única de Registro de Población:

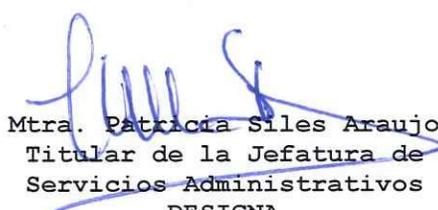
Correo electrónico institucional: jorgeluis.luna@imss.gob.mx

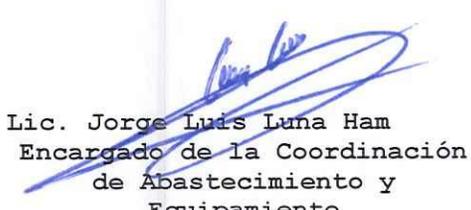
Teléfono institucional: 777 3161265 ext. 1506

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos

Atentamente

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.

  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
DESIGNA

  
Lic. Jorge Luis Luna Ham  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
ACEPTA





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y servicios Generales  
Oficina de Servicios Complementarios

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos**

Oficio No. 189001140100/682/2023

Me refiero al procedimiento de contratación del "SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS" con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Auxiliar del Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público **Lic. Sergio Mishel Toledo Valle** para la contratación del "SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS" de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social. Régimen Ordinario y Bienestar, Ejercicio 2024 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: **Sergio Mishel Toledo Valle**

Cargo: **Jefe de la Oficina de Serv. Complementarios**

Área de adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Serv. Grales.

Domicilio institucional: Boulevard Benito Juárez N° 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos.

Registro Federal de Contribuyentes:

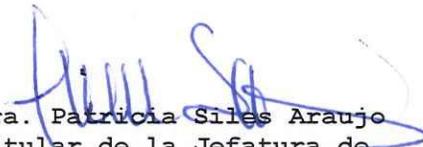
Clave Única de Registro de Población:

Correo electrónico institucional: [Mishel.toledo@imss.gob.mx](mailto:Mishel.toledo@imss.gob.mx)

Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext. 1135

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos

Atentamente

  
Mtra. Patricia Siles Araujo  
Titular de la Jefatura de  
Servicios Administrativos  
DESIGNA

  
Lic. Sergio Mishel Toledo  
Valle  
Jefe de la Oficina de Serv.  
Complementarios  
ACEPTA



2023  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SE ELIMINA CURP Y RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP D.O.F. 09-MAYO-2016.



Of N° 189001140100/688

Cuernavaca, Mor. a 12 de diciembre del 2023

**Oficio de designación del Representante Técnico**

El que suscribe, con base en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación **"SERVICIO DE FLETES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS"**

Fungiré como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- B. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- C. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- D. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- E. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- F. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Firma de conformidad

**C. Jorge Israel Jiménez Mugica**

Jefe Del Depto. De Conservación y Servicios Generales

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

"Seguridad y Solidaridad Social"

**MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

HACEMOS REFERENCIA A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL QUE HAN SIDO EMITIDOS EN RELACION CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA NUMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024 POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA PRESTACION DEL “SERVICIO DE FLETES 2024”.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEXI TRANS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MAURICIO GUADARRAMA BAHEZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A” Y POR OTRA PARTE TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR MARIA IDOLINA MONARRES MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B” Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**1.1 “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:**

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,969, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE RAUL GONZALEZ VELAZQUEZ NOTARIO PUBLICO NÚMERO 1, DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL 46113-1 DE FECHA 24/10/2012.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **NO** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

████████████████████ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████.  
████████████████████ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████.  
████████████████████ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████.

**1.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████ R120831P20 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO ██████████

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110





1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,969 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE RAUL GONZALEZ VELAZQUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL NUMERO 46113-1 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **TRANSPORTE, EXPLOTACION COMERCIAL DEL TRANSPORTE SOBRE MERCANCIA EN GENERAL Y ESPECIFICA (SECA, LIQUIDA Y REFRIGERADA), FLETES, ACARREOS, ENCOMIENDAS, EQUIPAJES Y PASAJEROS NACIONALES O INTERNACIONALES, POR VIAS TERRESTRE, PLUVIAL, MARITIMA O APEREA CON VEHICULOS PROPIOS Y/O CONTRATADOS PARA DICHO FIN.**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **AV DE LOS 50 METROS NUM 100 EDIF III INT 801, C.P. 62374, CUERNAVACA, MORELOS.**

2.1 “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (POLIZA) NÚMERO 7,596, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **NORMA ELVIA MARTEL MOTA** TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NÚMERO 6, DEL **ESTADO DE MORELOS**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL **N-2018098083** DE FECHA **03/12/2018**.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **NO** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

Insurgentes Sur 1677 int. 806, Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX  
5572616695, transportium2018@gmail.com  
TRA181129110

**TRANSPORTIUM**

Se elimina nombre, rfc y domicilio por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP





EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.- “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”.

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024 “SERVICIO DE FLETES 2024” Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

#### PARTICIPANTE “A”: SE OBLIGA A SUMINISTRAR:

1. ATENCION AL CLIENTE.
2. POLIZAS DE SEGURO DE UNIDADES DE TRANSPORTE.
3. PERMISO DE SCT.
4. FACTURAS Y TARJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS SOLICITADOS A LICITANTES.
5. SUMINISTRO DE PERSONAL CON TODOS SUS REQUERIMIENTOS Y HERRAMIENTAS.
6. PAGO DE NOMINA A LOS TRABAJADORES.
7. SUPERVISOR Y PERSONAL CAPACITADO Y CAPACITACIONES.
8. IMPLEMENTACION DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO.
9. ADMINISTRACION Y CALIDAD DEL SERVICIO.
10. CERTIFICACIONES DE CAPACITACION DEL CONOCER (SEP) DEL PERSONAL “ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS”.
11. REGISTRO REPSE.
12. CUMPLIMIENTO NOM-167-SEMARNAT-2017.
13. VERIFICACION MECANICA Y DE CARROCERIA DE VEHICULOS PROPUESTOS..
14. REPARACION ESPECIALIZADA.
15. LICENCIA DE PERSONAL CHOFERES.
16. MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES SOLICITADAS.
17. VERIFICACION VEHICULAR.
18. HERRAMIENTAS PARA DESEMPEÑO DEL SERVICIO.
19. EQUIPO DE SEGURIDAD SOLICITADO.
20. LOGISTICA DE TRANSPORTE Y GPS DE UNIDADES.
21. EQUIPO PARA CARGA Y DESCARGA.
22. BITACORA DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y SANITIZACION DE UNIDADES.
23. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMA OFICIAL NMX-CC-9001-IMNC-2015

#### PARTICIPANTE “B”: SE OBLIGA A SUMINISTRAR:

1. FACTURACION Y COBRANZA.
2. FIANZA Y POLIZA DE CUMPLIMIENTO.



3. *POLIZAS DE SEGURO DE UNIDADES DE TRANSPORTE.*
4. *FACTURAS Y TARJETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS SOLICITADOS A LICITANTES.*
5. *SUMINISTRO RESPALDO VEHICULAR EN CASO DE QUE SEA NECESARIO.*
6. *PROVISIONAR DE COMBUSTIBLE LAS UNIDADES DEL SERVICIO.*
7. *ALTA ANTE EL IMSS A LOS TRABAJADORES, LISTADOS Y REGISTRO PATRONAL.*
8. *SUPERVISION DEL SERVICIO DE FLETES.*
9. *PAGO DE NOMINA A LOS TRABAJADORES.*
10. *EQUIPO DE SEGURIDAD SOLICITADO.*
11. *CERTIFICACIONES DE CAPACITACION DEL CONOCER (SEP) DEL PERSONAL "ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS".*
12. *METODOLOGIA DEL TRABAJO Y TECNICA.*
13. *INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA.*
14. *MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES SOLICITADAS.*
15. *UNIFORME Y GAFETES DE PERSONAL.*
16. *LOGISTICA DE TRANSPORTE Y GPS DE UNIDADES.*
17. *EQUIPO PARA CARGA Y DESCARGA.*
18. *HERRAMIENTAS PARA DESEMPEÑO DEL SERVICIO.*
19. *SUMINISTRO DE DATALOGGER A LAS UNIDADES, SU CALIBRACION VIGENTE Y SUS FACTURAS.*
20. *INFORME DE CALIFICACION DE UNIDADES DE REFRIGERACION.*
21. *VERIFICACION MECANICA Y DE CARROCERIA DE VEHICULOS PROPUESTOS.*
22. *CUMPLIMIENTO NOM-167-SEMARNAT-2017.*
23. *UNIFORMES Y GAFETES.*
24. *TERMOGRAFICADORES (EQUIPO DE MONITOREO DATALOGGER) Y SU CALIBRACION.*
25. *VERIFICACION VEHICULAR.*
26. *CUMPLIMIENTO DE LAS NORMA ISO 39001:2012*
27. *REGISTRO PATRONAL CON ACTIVIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.*
28. *REGISTRO REPSE.*
29. *LICENCIA DE PERSONAL CHOFERES.*
30. *INFORME DE CALIFICACION VIGENTE DE LOS VEHICULOS DE 1.5TON Y 3.5TON REFRIGERADA.*
31. *BITACORA DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y SANITIZACION DE UNIDADES.*

**SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE Y CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE B", **TRANSPORTIUM, S. DE R.L. DE C.V. CON REPRESENTANTE LEGAL MARIA IDOLINA MONARRES MARTINEZ**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO EN CASO DE QUE SE LES ADJUDICAN [REDACTED]



ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024 "SERVICIO DE FLETES 2024", ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE B", **TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.** ESTARA FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024 "SERVICIO DE FLETES 2024".

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024 "SERVICIO DE FLETES 2024", INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR007-N-14-2024 "SERVICIO DE FLETES 2024" EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS. LO ANTERIOR SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACION QUE FORMULA LA PROPOSICION CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FIRMA HECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR



SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES EN APEGO AL ARTICULO 44 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LAASSP.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA **24 DE ENERO DE 2024.**

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

---

MAURICIO GUADARRAMA  
BAHEZA

---

MARIA IDOLINA  
MONARRES MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE

MEXI TRANS, S.A. DE C.V.

TRANSPORTIUM, S. DE R.L.  
DE C.V.



**FOLIO 1920758****Datos de la Fianza**

**Movimiento:** POLIZA  
**Fianza:** 24A05346  
**Ramo:** ADMINISTRATIVO  
**Subramo:** OBRA  
**Obligación:** CUMPLIMIENTO  
**Moneda:** PESOS

**R.F.C. Fiado:** TRA181129110  
**Endoso:** 240003AP

**Monto Afianzado del Movimiento:** \$593,672.20

**Código Seguridad:** 1800024A053461920  
**C.C.:** 3002070

**División:** METROPOLITANA  
**Monto Total de la Fianza:** \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

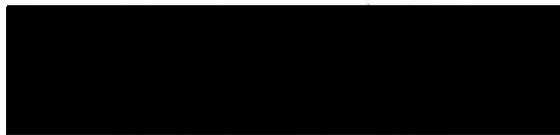
**AFIANZADORA:**  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".  
**DOMICILIO:** AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.  
**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** OFICIO NO. 06-C00-41100/25846 DE FECHA 07 DE JUNIO 2017.

**BENEFICIARIA:**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".**  
**DOMICILIO:** AV. PLAN DE AYALA ESQ. AV. CENTRAL No. 1201, COL. RICARDO FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450.  
**DEPENDENCIA CONTRATANTE:** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".  
**EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":** jahen@imss.gob.mx.

**FIADO (S):**  
**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V. RFC: TRA181129110, EN PARTICIPACIÓN COJUNTA CON MEXI TRANS, S.A. DE C.V. MTR120831P20  
**DOMICILIO:** TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.: AVENIDA INSURGENTES NO. 1677 INT. 806, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01020  
**MEXI TRANS, S.A DE C.V.:** BLVD. DEL LAGO 100-INTERIOR 801, VILLAS DEL LAGO, 62374 CUERNAVACA, MOR.

**DATOS DE LA PÓLIZA:**  
**NÚMERO:** 24A05346  
**MONTO AFIANZADO:** \$593,672.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



**JEFE DE OFICINA**  
CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024



Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)  
**LÍNEA DE VALIDACIÓN:** 1800 024A 0534 6192 0758

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA  
Fianza : 24A05346  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : TRA181129110  
Endoso : 240003AP  
Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

Monto Afianzado del  
Movimiento \$593,672.20

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

20/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": No. DE CONTRATO 050GYR007N01424-001-00 REGISTRO SAI S4M0015

OBJETO: SERVICIO DE FLETES, EJERCICIO 2024.

MONTO DEL CONTRATO: \$5,936,722.08 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE ENERO DEL 2024.

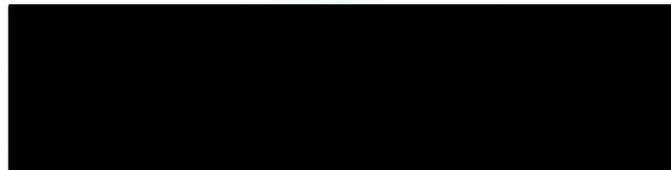
TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS,

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

La presente póliza únicamente es válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

<b>Movimiento :</b> POLIZA	<b>R.F.C. Fiado :</b> TRA181129110	<b>Monto Afianzado del</b>	<b>\$593,672.20</b>
<b>Fianza :</b> 24A05346	<b>Endoso :</b> 240003AP	<b>Movimiento</b>	
<b>Ramo :</b> ADMINISTRATIVO			
<b>Subramo :</b> OBRA			
<b>Obligación :</b> CUMPLIMIENTO			
<b>Moneda :</b> PESOS	<b>Código Seguridad:</b> 1800024A053461920		
	<b>C.C. :</b> 3002070		

**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:** \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO. VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA: CINTHYA CRISTINA GARCIA VILLALBA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$593,672.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$593,672.20 (\*\*\*)QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.\*\*\*)

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : TRA181129110 Monto Afianzado del \$593,672.20  
Fianza : 24A05346 Endoso : 240003AP Movimiento  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \*\*\*QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.\*\*\*

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : TRA181129110 Monto Afianzado del Movimiento \$593,672.20  
Fianza : 24A05346 Endoso : 240003AP  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

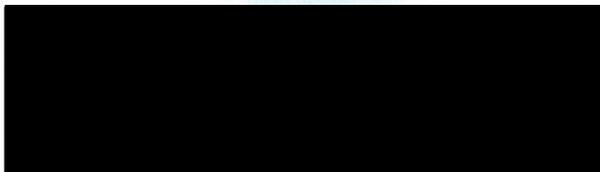
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.  
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.  
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

**JEFE DE OFICINA**

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : TRA181129110 Monto Afianzado del Movimiento \$593,672.20  
Fianza : 24A05346 Endoso : 240003AP  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABUADO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

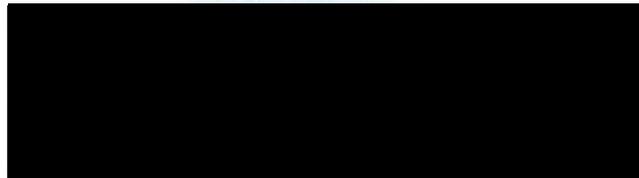
DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : TRA181129110 Monto Afianzado del \$593,672.20  
Fianza : 24A05346 Endoso : 240003AP Movimiento  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

División : METROPOLITANA  
Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

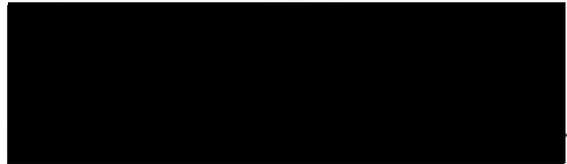
DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$593,672.20 (\*\*\*) CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. (\*\*\*)

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



**JEFE DE OFICINA**  
CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA  
Fianza : 24A05346  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : TRA181129110  
Endoso : 240003AP  
Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

Monto Afianzado del  
Movimiento \$593,672.20

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. "LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
  2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
  3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
  4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
  5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
  6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.
- DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Se elimina nombre y firma por  
ser un dato confidencial por  
consistir en datos personales de  
persona física identificada e  
identificable, cuya difusión  
vulnera su esfera jurídica con  
fundamento en el Art 113  
fracción I y 118 de la LFTAIP

JEFE DE OFICINA

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

**Datos de la Fianza****FOLIO 1920758**

Movimiento : POLIZA  
Fianza : 24A05346  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : OBRA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : TRA181129110  
Endoso : 240003AP  
Código Seguridad: 1800024A053461920  
C.C. : 3002070

Monto Afianzado del  
Movimiento \$593,672.20

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$593,672.20

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

Este Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$593,672.20 (\*\*\*)QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. (\*\*\*)

Se elimina nombre y firma por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

**JEFE DE OFICINA**

**CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE FEBRERO DE 2024**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 0534 6192 0758

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrahedor(es), "El (los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza; nombre completo de "El (los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo al mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El (los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc., pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes, Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 262 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos, Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.B, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se padece la aplicación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fianzo" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

**"ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fianzo o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fianzo, solicitante, obligados solidarios y contraafidatarios, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su inprocedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fianzo, solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le correspondiera en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fianzo tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fianzo, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fianzo, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fianzo, solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le correspondiera en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fianzo tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fianzo conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contraafidatarios, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fianzo y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contraafidatarios, para que éstos rindan las pruebas que sean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fianzo, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contraafidatarios, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fianzo, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

## GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consisten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé constatación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.  
  
Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.  
  
Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley.
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y.
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.B, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fianzo; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.B, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fianzo" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**"Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**SEXTA.-** Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma **H@Z tu validación en línea**

Código de validación: 000024 319207 580003

**Fianza 24A05346**

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
TRANSPORTIUM S. DE R.L. DE C.V.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CUMPLIMIENTO	593,672.20	PESOS

**Movimiento**

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
1920758	240003AP	EMISION	593,672.20	01/02/2024

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al  
Tel. **800-DORAMA-1 Ext.6120** o a través de la cuenta de correo: **helpdesk@dorama.mx**



RENEVA A: 0960777204  
PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 0960841068  
ENDOSO 000000  
INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

COMERCIALIZADORA MORELOS SERVICIOS Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA INMUEBLES SA DE CV  
Domicilio: AV DOMINGO DIEZ No. EXT. 1589 No. INT. 9 R.F.C.: CMS110714M81  
C.P.: 62250 Municipio: CUERNAVACA Estado: MORELOS Colonia: DEL EMPLEADO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

18055 ()VW TRANSPORTER CARGO VAN TDI STD.

Tipo: Camiones-Panel Modelo: 2011 Color: Ocupantes: 02  
Serie: WV1ELB7H7BH106203 Motor: REPUVE: Placas: -

VIGENCIA

Desde las 12:00 P.M. del:17/MAR/2023  
Hasta las 12:00 P.M. del: 17/MAR/2024

Fecha Vencimiento del pago:  
24/MAR/2023

Plazo de pago: 7 días

Uso: CARGA

Servicio: PARTICULAR

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños materiales	\$ 168,840.00	3%	6,750.63
Robo total	\$ 168,840.00	5%	547.90
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000.00 POR EVENTO	0 uma	6,435.58
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000.00 POR EVENTO		403.74
Gastos Legales	AMPARADA		429.17
Asistencia Vial Qualitas	AMPARADA		441.21
Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico	\$ 100,000.00		122.74

Servicios de Asistencia Vial toda la República: 800 253 0553

Textos:

MONEDA

PESOS

Forma de: CONTADO Pago Unico 11,878.24  
Pago:

Prima Neta 9,989.55  
Tasa Financiamiento -299.69  
Gastos por Expedición. 550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700  
800-800-2880  
Bilingual attention English 800-062-0840  
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

Subtotal 10,239.86  
I.V.A. 16% 1,638.38

IMPORTE TOTAL 11,878.24

Tarifa Aplicada: 023023330

El asegurado recibe la impresión de la póliza junto con las condiciones generales aplicables QJ/01 0223-VC mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra pagina [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

CUERNAVACA, MORELOS  
A 22 DE MARZO DE 2023

  
Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001441-12



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA      ENDOSO      INCISO  
0960841068      000000      0001

#### INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

COMERCIALIZADORA MORELOS SERVICIOS Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA INMUEBLES SA DE CV  
18055 (Y)VW TRANSPORTER CARGO VAN TDI STD.

Vigencia      Desde las 12:00 P.M. del:      17/MAR/2023      Hasta las 12:00 P.M. del:      17/MAR/2024

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/qmx/condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet ([www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuario (UNE) con siguiente domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236 Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: [uauif@qualitas.com.mx](mailto:uauif@qualitas.com.mx)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx); correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

**Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.** con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

#### OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: CUERNAVACA      MORELOS  
Domicilio: RIO AMACUZAC #26      C.P.: 62290  
Colonia: VISTA HERMOSA  
Teléfono: (73) 14-44-86, 14-03-37      Fax: (73) 14-45-06 LADA 01800-71  
De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m.

Canal de Venta      Teléfono: 7773003040

Agente [REDACTED]

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 14 de diciembre de 2015 con el número CNSF-S0046-0476-2015/CONDUSEF-001441-12



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 73

R.F.C.: MTR120831P20

Teléfono:

I.D.:

U.A.:

Cuenta:

Empleado 54

R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: DODGE RAM 5.7L 4000 4X2 CHASIS CABINA (PL) \*

Motor:

Serie: 3C7WRAHT7HG560368

Placas: PERMISO

Uso: NORMAL

Servicio: Público Federal

Modelo: 2017

Capacidad: 3 Pasajeros

Carga: POCO PELIGROSA

Remolque: No

Tarifa: 0204705/TB7168

2do. Remolque: No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 23/FEB/2023

al: 23/FEB/2024

Forma de Pago: Contado

Fecha de Emisión: 23/FEB/2023 Póliza Ant.:

Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente:

Orden de Trabajo: MXAF00891798

Contrato: - + 3.5T VAR

OT. Agente: /

Prima Neta: 6,705.36

Tasa de Financiamiento 0.00

Gastos por Expedición: 590.00

I.V.A.: 1,167.26

Prima Total: 8,462.62

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con límite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Se elimina nombre y número de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN**  
 AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Inciso: 73

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
Robo Total	Valor Comercial	20%	1,409.62
Adaptaciones Robo (S.E.A.)	26,925.00		85.44
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4,000,000.00		4,831.67
Daños por la Carga	AMPARADA		
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	1,000,000.00		
Servicios de Asistencia	AMPARADO		
Gastos Médicos Ocupantes	150,000.00		117.08
Defensa Legal	AMPARADA		219.54
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00		42.00
		<b>PRIMA NETA</b>	<b>6,705.36</b>

**Robo Total.** En pérdidas parciales o totales se aplicará el porcentaje del 20% sobre el **VALOR COMERCIAL** del vehículo a la fecha del siniestro.  
 (S.E.A.) Según Especificación Adjunta.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 asesoria@condusef.gob.mx

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de Diciembre de 2022 con el número CNSF-S0048-0500-2022/ CONDUSEF-005634-01.

Accidente o Robo de Automóvil **800 911 1292(opción 1)**, -  
 Defensa Legal 800-02-172-22, 55-55-64-80-58, 55-55-64-61-10  
 Servicio de Asistencia México **01800 908 4641** U.S.A **1 866 433 3231**,  
 Canadá y Guatemala (Por Cobrar a México) **(52 55) 5169 3026**.

**AXA SEGUROS, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3,  
 col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
 alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES  
 VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

Apoderado



reinventando / los seguros

800 900 1292

Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular

Datos del contratante	
Nombre: MEXI TRANS SA DE CV	R.F.C.: MTR120831P20
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6 Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS	

Póliza
<b>YBG986370000</b>
Inciso
73
Vigencia
Desde: 23/02/23 a las 12:00 hrs.
Hasta: 23/02/24 a las 12:00 hrs.
Emisión: 23/02/23
Moneda: Nacional
No. de cliente
CL06025736

Datos del vehículo	
Modelo: 2017	Marca: DODGE
Descripción: DODGE	Uso: NORMAL
VIN: 3C7WRAHT7HG560368	Placa: PERMISO
Número de Motor o N.C.I. Repuve:	

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " **Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro**", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00  
Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado

9



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Inciso: 73

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D. :  
U.A.:  
R.Tel.:

Empleado 54

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del : 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024

Forma de Pago: Contado

Fecha de Emisión: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [REDACTED]	Prima Neta:	0.00
Orden de Trabajo: MXAF00891798	Tasa de Financiamiento	0.00
Contrato: - + 3.5T VAR	Gastos por Expedición:	0.00

OT. Agente: /	I.V.A.:	0.00
	Prima Total:	0.00

Especificacion que se adhiere a la póliza arriba mencionada y que corresponde al detalle de la "ADAPTACION."

DESCRIPCIÓN

CAJA SECA EN CHASIS

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

26,925.00

Total limite máximo de responsabilidad

26,925.00

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 50  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D.:  
U.A.:

Cuenta:

Empleado 105

R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: FREIGHTLINER CHASIS CABINA FL 360 \*  
Motor:  
Serie: JLMBBH1S4JK000977  
Placas: PERMISO  
Uso: NORMAL  
Servicio: Publico Federal

Modelo: 2018  
Capacidad: 2 Pasajeros  
Carga: POCO PELIGROSA  
Remolque: No  
Tarifa: 1182105/TB7168 2do. Remolque: No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: 23/FEB/2023 Póliza Ant.: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 13,571.42  
Orden de Trabajo: [Redacted] Tasa de Financiamiento: 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 590.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 2,265.83  
Prima Total: 16,427.25

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehiculo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con limite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN**  
 AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Inciso: 50	Prima
Robo Total	Valor Comercial	20%		4,619.51
Adaptaciones Robo (S.E.A.)	30,433.00			231.87
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4,000,000.00			7,798.25
Daños por la Carga	AMPARADA			387.68
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	1,000,000.00			
Servicios de Asistencia	AMPARADO			
Gastos Médicos Ocupantes	100,000.00			208.89
Defensa Legal	AMPARADA			235.22
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00			90.00
		<b>PRIMA NETA</b>		<b>13,571.42</b>

**Robo Total.** En pérdidas parciales o totales se aplicará el porcentaje del 20% sobre el **VALOR COMERCIAL** del vehículo a la fecha del siniestro.  
 (S.E.A.) Según Especificación Adjunta.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.  
 Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.  
 Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en [axa.mx](http://axa.mx).  
 Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)  
 Conducef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 [asesoria@conducef.gob.mx](mailto:asesoria@conducef.gob.mx)

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.  
 Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 12 de Octubre de 2021 con el número CNSF-S0048-0286-2021/ CONDUSEF-004979-03.

Accidente o Robo de Automóvil **800 911 1292(opción 1)**, -  
 Defensa Legal 800-02-172-22, 55-55-64-80-58, 55-55-64-61-10  
 Servicio de Asistencia México **01800 908 4641** U.S.A **1 866 433 3231**,  
 Canadá y Guatemala (Por Cobrar a México) **(52 55) 5169 3026**.

**AXA SEGUROS, S.A. de C.V.**  
 Félix Cuevas 366, Piso 3,  
 col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
 alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023  
**ESTE DOCUMENTO NO ES**  
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

*g*

Apoderado



reinventando / los seguros

800 900 1292

Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular

Datos del contratante		Póliza	
Nombre: MEXI TRANS SA DE CV	R.F.C.: MTR120831P20	<b>YBG986370000</b>	
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6 Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS		Inciso 50	
		Vigencia Desde: 23/02/23 a las 12:00 hrs. Hasta: 23/02/24 a las 12:00 hrs.	
Datos del vehículo		Emisión: 23/02/23	
Modelo: 2018	Marca: FREIGHTLINER	Moneda: Nacional	
Descripción: FREIGHTLINER	Uso: NORMAL	<b>No. de cliente</b> CL06025736	
VIN: JLMBBH1S4JK000977	Placa: PERMISO		
Número de Motor o N.C.I. Repuve:			
Descripción			
<p>En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " <b>Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro</b>", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.</p> <p>Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00 Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00</p> <p>La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.</p> <p>Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.</p> <p><b>Seguro Obligatorio.</b> La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.</p> <p>Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.</p> <p>Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:</p> <p>I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o</p> <p>II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.</p>			

AXA Seguros, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 50  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D. :  
U.A.:  
R.Tel.:

Empleado 105

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del : 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 0.00  
Orden de Trabajo: MXAF00891798 Tasa de Financiamiento 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 0.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 0.00  
Prima Total: 0.00

Especificacion que se adhiere a la póliza arriba mencionada y que corresponde al detalle de la "ADAPTACION."

DESCRIPCIÓN

CAJA SECA EN CHASIS

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

30,433.00

Total limite máximo de responsabilidad

30,433.00

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 5  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D.:  
U.A.:

Cuenta:

Empleado 18

R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: DODGE RAM 5.7L 4000 4X2 CHASIS CABINA (P) \*  
Motor:  
Serie: 3C7WRAHT5EG311997  
Placas: NW78185  
Uso: NORMAL  
Servicio: Publico Federal

Modelo: 2014  
Capacidad: 3 Pasajeros  
Carga: POCO PELIGROSA  
Remolque: No  
Tarifa: 0204605/TB7168 2do. Remolque: No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 23/FEB/2023  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: 23/FEB/2023 Póliza Ant.:

al: 23/FEB/2024

Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 6,394.33  
Orden de Trabajo: MXAF00891798 Tasa de Financiamiento 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 590.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 1,117.50  
Prima Total: 8,101.82

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con límite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN**  
 AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Inciso: 5	Prima
Robo Total	Valor Comercial	20%		1,105.81
Adaptaciones Robo (S.E.A.)	24,651.00			78.22
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4,000,000.00			4,831.67
Daños por la Carga	AMPARADA			
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	1,000,000.00			
Servicios de Asistencia	AMPARADO			
Gastos Médicos Ocupantes	150,000.00			117.08
Defensa Legal	AMPARADA			219.54
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00			42.00
			<b>PRIMA NETA</b>	<b>6,394.33</b>

**Robo Total.** En pérdidas parciales o totales se aplicará el porcentaje del **20%** sobre el **VALOR COMERCIAL** del vehículo a la fecha del siniestro.  
 (S.E.A.) Según Especificación Adjunta.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 asesoria@condusef.gob.mx

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de Diciembre de 2022 con el número CNSF-S0048-0500-2022/ CONDUSEF-005634-01.

Accidente o Robo de Automóvil 800 911 1292 (opción 1), -  
 Defensa Legal 800-02-172-22, 55-55-64-80-58, 55-55-64-61-10  
 Servicio de Asistencia México 01800 908 4641 U.S.A 1 866 433 3231.  
 Canadá y Guatemala (Por Cobrar a México) (52 55) 5169 3026.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3,  
 col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
 alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES  
 VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

Apoderado



reinventando / los seguros

800 900 1292

**Auto**  
**Endoso del Seguro Obligatorio de**  
**Responsabilidad Civil Vehicular**

Datos del contratante	
Nombre: MEXI TRANS SA DE CV	R.F.C.: MTR120831P20
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6 Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS	

Póliza
<b>YBG986370000</b>
Inciso
5
Vigencia
Desde: 23/02/23 a las 12:00 hrs.
Hasta: 23/02/24 a las 12:00 hrs.
Emisión: 23/02/23
Moneda: Nacional
No. de cliente
CL06025736

Datos del vehículo	
Modelo: 2014	Marca: DODGE
Descripción: DODGE	Uso: NORMAL
VIN: 3C7WRAHT5EG311997	Placa: NW78185
Número de Motor o N.C.I. Repuve:	

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " **Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro**", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00  
Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado

9



reinventando / los seguros

AXA AUTOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Inciso: 5

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV

Y/O:

Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6

Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS

Benef.Pref

Empleado 18

R.F.C.: MTR120831P20

Teléfono:

I.D.:

U.A.:

R.Tel.:

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del : 23/FEB/2023

al: 23/FEB/2024



Forma de Pago: Contado

Fecha de Emisión:

Endoso: YBG98637

Datos Adicionales

Agente:

Prima Neta:

0.00

Orden de Trabajo: MXAF00891798

Tasa de Financiamiento

0.00

Contrato: - + 3.5T VAR

Gastos por Expedición:

0.00

OT. Agente: /

I.V.A.:

0.00

Prima Total:

0.00

Especificacion que se adhiere a la póliza arriba mencionada y que corresponde al detalle de la "ADAPTACION."

DESCRIPCIÓN

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

CAJA SECA EN CHASIS

24,651.00

Total limite máximo de responsabilidad

24,651.00

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 4  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D.:  
U.A.:

Cuenta:

Empleado 17

R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: DODGE RAM 5.7L 4000 4X2 CHASIS CABINA (P) \*  
Motor:  
Serie: 3C7WRAHT5FG579031  
Placas: NW78200  
Uso: NORMAL  
Servicio: Publico Federal

Modelo: 2015  
Capacidad: 3 Pasajeros  
Carga: POCO PELIGROSA  
Remolque: No  
Tarifa: 0204605/TB7168 2do. Remolque: No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: 23/FEB/2023 Póliza Ant.: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 6,487.50  
Orden de Trabajo: MXAF00891798 Tasa de Financiamiento 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 590.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 1,132.40  
Prima Total: 8,209.90

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con limite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

**Coberturas Amparadas**

**Limite Máximo de Responsabilidad**

**Inciso: 4**  
**Deducible Prima**

Coberturas Amparadas	Limite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
Robo Total	Valor Comercial	20%	1,215.58
Adaptaciones Robo (S.E.A.)	19,419.00		61.62
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4,000,000.00		4,831.67
Daños por la Carga	AMPARADA		
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	1,000,000.00		
Servicios de Asistencia	AMPARADO		
Gastos Médicos Ocupantes	150,000.00		117.08
Defensa Legal	AMPARADA		219.54
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00		42.00
		<b>PRIMA NETA</b>	<b>6,487.50</b>

**Robo Total.** En pérdidas parciales o totales se aplicará el porcentaje del 20% sobre el **VALOR COMERCIAL** del vehículo a la fecha del siniestro.  
(S.E.A.) Según Especificación Adjunta.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 asesoria@condusef.gob.mx

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de Diciembre de 2022 con el número CNSF-S0048-0500-2022/ CONDUSEF-005634-01.

Accidente o Robo de Automóvil 800 911 1292(opción 1), -  
Defensa Legal 800-02-172-22, 55-55-64-80-58, 55-55-64-61-10  
Servicio de Asistencia México 01800 908 4641 U.S.A 1 866 433 3231,  
Canadá y Guatemala (Por Cobrar a México) (52 55) 5169 3026.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES  
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

*g*

Apoderado



reinventando / los seguros

800 900 1292

Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular

Datos del contratante	
Nombre: MEXI TRANS SA DE CV	R.F.C.: MTR120831P20
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6 Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS	

Póliza
<b>YBG986370000</b>
Inciso
4
Vigencia
Desde: 23/02/23 a las 12:00 hrs.
Hasta: 23/02/24 a las 12:00 hrs.
Emisión: 23/02/23
Moneda: Nacional
No. de cliente
CL06025736

Datos del vehículo	
Modelo: 2015	Marca: DODGE
Descripción: DODGE	Uso: NORMAL
VIN: 3C7WRAHT5FG579031	Placa: NW78200
Número de Motor o N.C.I. Repuve:	

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " **Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro**", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

**Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00**  
**Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00**

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 4  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D. :  
U.A.:  
R.Tel.:

Empleado 17

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del : 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024

Forma de Pago: Contado

Fecha de Emisión: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente:	[REDACTED]	Prima Neta:	0.00
Orden de Trabajo:	MXAF00891798	Tasa de Financiamiento	0.00
Contrato:	- + 3.5T VAR	Gastos por Expedición:	0.00
OT. Agente:	/	I.V.A.:	0.00
		Prima Total:	0.00

Especificacion que se adhiere a la póliza arriba mencionada y que corresponde al detalle de la "ADAPTACION."

DESCRIPCIÓN

CAJA SECA EN CHASIS

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

19,419.00

Total límite máximo de responsabilidad

19,419.00

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 7

R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D.:  
U.A.:

Cuenta:

Empleado 21

R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: DODGE RAM 5.7L 4000 4X2 CHASIS CABINA (P) \*  
Motor:  
Serie: 3C7WRAHT0FG518072  
Placas: NW78199  
Uso: NORMAL  
Servicio: Publico Federal

Modelo: 2015  
Capacidad: 3 Pasajeros  
Carga: POCO PELIGROSA  
Remolque: No  
Tarifa: 0204605/TB7168 2do. Remolque: No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 23/FEB/2023  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: 23/FEB/2023 Póliza Ant.:

al: 23/FEB/2024



Endoso: YBG98637

Datos Adicionales

Agente: [Redacted]  
Orden de Trabajo: MXAF00891798  
Contrato: - + 3.5T VAR

Prima Neta: 6,504.11  
Tasa de Financiamiento: 0.00  
Gastos por Expedición: 590.00

OT. Agente: /

I.V.A.: 1,135.06  
Prima Total: 8,229.17

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con limite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

9  
Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Inciso: 7

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Prima
Robo Total	Valor Comercial	20%	1,215.59
Adaptaciones Robo (S.E.A.)	24,651.00		78.22
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4,000,000.00		4,831.67
Daños por la Carga	AMPARADA		
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	1,000,000.00		
Servicios de Asistencia	AMPARADO		
Gastos Médicos Ocupantes	150,000.00		117.08
Defensa Legal	AMPARADA		219.54
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00		42.00
		<b>PRIMA NETA</b>	<b>6,504.11</b>

**Robo Total.** En pérdidas parciales o totales se aplicará el porcentaje del **20%** sobre el **VALOR COMERCIAL** del vehículo a la fecha del siniestro.  
(S.E.A.) Según Especificación Adjunta.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en axa.mx.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 asesoria@condusef.gob.mx

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de Diciembre de 2022 con el número CNSF-S0048-0500-2022/ CONDUSEF-005634-01.

Accidente o Robo de Automóvil **800 911 1292**(opción 1), -  
Defensa Legal 800-02-172-22, 55-55-64-80-58, 55-55-64-61-10  
Servicio de Asistencia México **01800 908 4641** U.S.A **1 866 433 3231**,  
Canadá y Guatemala (Por Cobrar a México) **(52 55) 5169 3026**.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES  
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

Apoderado

#AUT072-155845

GA072



reinventando / los seguros

800 900 1292

Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular

Datos del contratante	
Nombre: MEXI TRANS SA DE CV	R.F.C.: MTR120831P20
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6 Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS	

Póliza
<b>YBG986370000</b>
Inciso
7
Vigencia
Desde: 23/02/23 a las 12:00 hrs.
Hasta: 23/02/24 a las 12:00 hrs.
Emisión: 23/02/23
Moneda: Nacional
No. de cliente
CL06025736

Datos del vehículo	
Modelo: 2015	Marca: DODGE
Descripción: DODGE	Uso: NORMAL
VIN: 3C7WRAHT0FG518072	Placa: NW78199
Número de Motor o N.C.I. Repuve:	

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " **Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro**", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00  
Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado

9



reinventando / los seguros

AXA AUTOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 7  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D. :  
U.A.:  
R.Tel.:

Empleado 21

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del : 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 0.00  
Orden de Trabajo: MXAF00891798 Tasa de Financiamiento 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 0.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 0.00  
Prima Total: 0.00

Especificacion que se adhiere a la póliza arriba mencionada y que corresponde al detalle de la "ADAPTACION."

DESCRIPCIÓN

CAJA SECA EN CHASIS

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

24,651.00

Total limite máximo de responsabilidad

24,651.00

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref

Inciso: 67  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D.:  
U.A.:

Cuenta:

Empleado 65

R.Tel.:

Datos del Vehículo

Vehículo: NISSAN NP300 PICK UP DH PAQ SEG STD 2P 4CIL \*  
Motor:  
Serie: 3N6AD35C5JK902065  
Placas: PERMISO  
Uso: NORMAL  
Servicio: Publico Federal

Modelo: 2018  
Capacidad: 3 Pasajeros  
Carga: POCO PELIGROSA  
Remolque: No  
Tarifa: 1684605/TB7168 2do. Remolque: No

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del: 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: 23/FEB/2023 Póliza Ant.: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 5,682.88  
Orden de Trabajo: MXAF00891798 Tasa de Financiamiento 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 590.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 1,003.66  
Prima Total: 7,276.54

"AXA Seguros, S.A. de C.V." que en lo sucesivo se llamará la Compañía, asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo arriba descrito contra los riesgos que enseguida aparecen con límite máximo de responsabilidad. Al recibir mi póliza me doy por enterado del contenido y alcance de las condiciones generales y especiales que rigen este seguro.

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3,  
col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS  
**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN**  
 AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible	Inciso: 67 Prima
Robo Total	Valor Comercial	20%	2,308.21
Adaptaciones Robo (S.E.A.)	32,035.00		322.40
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	4,000,000.00		2,673.64
Daños por la Carga	AMPARADA		
Responsabilidad Civil Personas en Exceso	1,000,000.00		
Servicios de Asistencia	AMPARADO		
Gastos Médicos Ocupantes	150,000.00		117.08
Defensa Legal	AMPARADA		219.54
Accidentes Automovilísticos al Conductor	100,000.00		42.00
		<b>PRIMA NETA</b>	<b>5,682.88</b>

**Robo Total.** En pérdidas parciales o totales se aplicará el porcentaje del **20%** sobre el **VALOR COMERCIAL** del vehículo a la fecha del siniestro.  
 (S.E.A.) Según Especificación Adjunta.

\* Consulta las condiciones generales para conocer el significado de las abreviaturas.

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las condiciones generales que rigen esta póliza y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido.

Para detalles de las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones, consulte las condiciones generales que se encuentran disponibles en [axa.mx](http://axa.mx).

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 555169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)

Condusef: Av. Insurgentes Sur 762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. (55) 5340 0999 y 800 999 80 80 [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas. Esta póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales registradas ante la CNSF como se indica a continuación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de Diciembre de 2022 con el número CNSF-S0048-0500-2022/ CONDUSEF-005634-01.

Accidente o Robo de Automóvil **800 911 1292(opción 1)**, -  
 Defensa Legal 800-02-172-22, 55-55-64-80-58, 55-55-64-61-10  
 Servicio de Asistencia México **01800 908 4641** U.S.A **1 866 433 3231**,  
 Canadá y Guatemala (Por Cobrar a México) **(52 55) 5169 3026**.

**AXA SEGUROS, S.A. de C.V.**

Félix Cuevas 366, Piso 3,  
 col. Tlacoquemécatl, CP 03200,  
 alc. Benito Juárez, CDMX., División: CENTRAL

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES  
 VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

Apoderado

GA072

FAUTCRID-100935E



reinventando / los seguros

800 900 1292

Auto  
Endoso del Seguro Obligatorio de  
Responsabilidad Civil Vehicular

Datos del contratante	
Nombre: MEXI TRANS SA DE CV	R.F.C.: MTR120831P20
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6 Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS	

Póliza
<b>YBG986370000</b>
Inciso
67
Vigencia
Desde: 23/02/23 a las 12:00 hrs.
Hasta: 23/02/24 a las 12:00 hrs.
Emisión: 23/02/23
Moneda: Nacional
No. de cliente
CL06025736

Datos del vehículo	
Modelo: 2018	Marca: NISSAN
Descripción: NISSAN	Uso: NORMAL
VIN: 3N6AD35C5JK902065	Placa: PERMISO
Número de Motor o N.C.I. Repuve:	

**Descripción**

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el " **Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro**", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños a personas (lesiones y muerte) \$100,000.00  
Suma asegurada por Responsabilidad Civil por Daños materiales en los bienes de Terceros \$50,000.00

La suma asegurada de este Endoso está contenida dentro de los límites de responsabilidad de las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza; por lo tanto, la suma asegurada aquí señalada no tiene incrementa los límites de responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro.

Si la cuantía los daños a terceros supera los montos de cobertura establecidos en la Suma asegurada de este endoso, conforme a la Regla Tercera del "Acuerdo", el excedente, así como los riesgos no cubiertos o excluidos en este Endoso serán tramitados conforme a los límites de suma asegurada, responsabilidad, exclusiones generales y, en su caso, las particulares de esta póliza.

**Seguro Obligatorio.** La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

I. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o

II. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra substancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 26 de septiembre de 2014, con el número CGEN-S0048-0165-2014/CONDUSEF-G-00706-001.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3, col. Tlacoquemécatl, CP 03200, alc. Benito Juárez, CDMX.

MÉXICO, CDMX. A 23 DE FEBRERO DE 2023

Este documento no es válido como un recibo de pago

Apoderado



reinventando / los seguros

AXA AUTOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
AUTOMÓVILES/CAMIÓN FLOTILLA

Moneda: NACIONAL

Póliza: YBG986370000

Datos del Asegurado

Nombre: MEXI TRANS SA DE CV  
Y/O:  
Domicilio: PRIVADA CAPULIN NUM 6  
Col.: 3 MARIAS O 3 CUMBRES C.P: 62515 HUITZILAC, MORELOS  
Benef.Pref Empleado 65

Inciso: 67  
R.F.C.: MTR120831P20  
Teléfono:  
I.D. :  
U.A.:  
R.Tel.:

Cuenta:

Datos de la Póliza

Vigencia a las 12 hrs. del : 23/FEB/2023 al: 23/FEB/2024  
Forma de Pago: Contado  
Fecha de Emisión: Endoso: YBG98637



Datos Adicionales

Agente: [Redacted] Prima Neta: 0.00  
Orden de Trabajo: MXAF 00691798 Tasa de Financiamiento 0.00  
Contrato: - + 3.5T VAR Gastos por Expedición: 0.00  
OT. Agente: / I.V.A.: 0.00  
Prima Total: 0.00

Especificacion que se adhiere a la póliza arriba mencionada y que corresponde al detalle de la "ADAPTACION."

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
CAJA SECA EN CHASIS	32,035.00
Total limite máximo de responsabilidad	32,035.00

Se elimina nombre y numero de agente por ser un dato confidencial por consistir en datos personales de persona física identificada e identificable, cuya difusión vulnera su esfera jurídica con fundamento en el Art 113 fracción I y 118 de la LFTAIP